Armenia Quindío, julio de 2026.

Señores
INTERESADOS

Asunto: Respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI-006-2026**

De acuerdo con las observaciones presentadas por los interesados, dentro del proceso de selección **SASI-006-2026**, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, PERIFÉRICOS, CONSUMIBLES, LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE, SOLUCIONES DE OFIMÁTICA Y DEMÁS ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA REQUERIDOS POR LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL "PLAN DE DESARROLLO 2024-2027.",** la Secretaría TIC, emite las siguientes respuestas:

OBSERVACIÓNES TECNICAS:

- **OBSERVACION DE *ARDOBOT ROBÓTICA S.A.S.***, solicita:

Asunto: Solicitud Estampillas

"Cordial saludo,

De manera atenta y respetuosa, nos permitimos solicitar a la entidad tenga a bien estudiar la posibilidad de suministrar los valores correspondientes a las estampillas aplicables e n el presente proceso.

Por otra parte, sugerimos que, para la acreditación de experiencia con entidades privadas, se requiera adjuntar tanto la factura de venta validada por la DIAN como el contrato correspondiente, con el fin de verificar la autenticidad de dicha experiencia y garantizar la transparencia en la evaluación.

Agradecemos de antemano su atención y quedamos atentos a una pronta y favorable respuesta.

Atentamente, Ardobot Robótica S.A.S."

RESPUESTA:

La Secretaria TIC del Departamento del Quindío en atención a la solicitud realizada por el interesado informa que en el punto "1.15. GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO" la entidad indica el porcentaje de los descuentos que realiza la entidad departamental por concepto de estampillas y tasas el cual es de un 12.5%, adicionalmente es preciso indicar que el valor del contrato también aplicara los descuentos o retenciones que sean requeridos por ley de acuerdo con el estatuto tributario.

> "*1.15. GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO.*
>
> *GRAVÁMENES, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES: Los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar, deberán contener los descuentos que se relacionan a continuación, es*

importante hacer claridad, que la normatividad que regula las estampillas en el Departamento del Quindío, se encuentra regulada en diversas ordenanzas:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
ESTAMPILLA Pro-cultura (Aplicará en todos los contratos, excepto los de prestación de servicios que el monto total del contrato sea inferior a 26 SMMLV (Ordenanza 010 del 27/02/2012)	1% del valor total del pago	12.5%
ESTAMPILLA Pro-hospital (Ordenanza 005 del 04/04/2005)	2% del valor total del pago	
TASA Pro-deporte y recreación (Ordenanza 098 del 10/02/2021)	2.5% del valor total del pago	
ESTAMPILLA Pro-bienestar adulto mayor (Ordenanza 011 del 27/02/2012)	3% del valor total del pago	
ESTAMPILLA Pro-desarrollo (Ordenanza 031 del 02/12/2004)	2% del valor total del pago	
ESTAMPILLA Pro-Universidad del Quindío (Ordenanza 002 del 21/02/2022)	2% del valor total del pago	

Adicionalmente, se relacionan los impuestos tributarios que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente.

CARGA IMPOSITIVA	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Retención en la Fuente	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido.	El Establecido por el Gobierno Nacional

Nota: El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato."

En cuanto a la observación referente a *la acreditación de experiencia con entidades privadas* la entidad aclara que en el numeral "4.2.6. DOCUMENTOS Y REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA" la entidad en la "Nota 2" manifiesta que para la acreditación de la experiencia con entidades privadas se deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por revisor fiscal o contador.

Esto debido que la entidad considera que dicha exigencia constituye un mecanismo objetivo y razonable de verificación, en tanto la certificación es expedida por un profesional sujeto a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la contaduría pública y cuya actuación se encuentra sometida al régimen profesional y disciplinario correspondiente, en el cual todo documento por ellos expedido esta envestido de fe pública lo cual lo hace un documento objetivamente razonable para acreditar la facturación expedida por el proponente.

Adicionalmente, la exigencia establecida por la Entidad no supone otorgar valor probatorio absoluto e irrebatible a la certificación del profesional contable, sino establecer un documento de soporte que, valorado conjuntamente con los demás documentos aportados por el proponente y con la información disponible durante la evaluación, permita a la Entidad verificar el cumplimiento del requisito habilitante.

Debe resaltarse que la propia regulación y los instrumentos desarrollados por Colombia Compra Eficiente contemplan la utilización de certificaciones expedidas por contador público o revisor fiscal como mecanismo de acreditación de determinados aspectos relacionados con la experiencia entre particulares

- **OBSERVACION DE TECNOPHONE COLOMBIA SAS**, solicita:

Asunto: Observaciones Técnicas

"*Buenas tardes Srs. Gobernacuión del Quindio,*

Solicitamos cordialmente a la entidad indicarnos las cantidades estimadas que se proyectan para el presente proceso de selección. Agradecemos mucho su pronta respuesta.

Cordialmente,

TECNOPHONE COLOMBIA SAS"

RESPUESTA:

En consideración a la solicitud realizada por el interesado, la Secretaria TIC del Departamento del Quindío **ACLARA** que, toda vez que el futuro contrato a suscribir es un contrato de suministro para la adquisición de los equipos y elementos tecnológicos que requiera la entidad, se podrán realizar diferentes solicitudes de elementos debido a la naturaleza del contrato por lo cual no es posible definir cantidades exactas, hasta tanto no se suscriba el contrato y las diferentes dependencias manifiesten las necesidades que requieran ser suplidas, a su vez es menester recordar que este contrato es a monto agotable, esto quiere decir que la entidad realizar una o varias solicitudes de elementos tecnológicos de acuerdo con los valore unitarios pactados con el futuro adjudicatario de acuerdo con su propuesta, hasta agotar la totalidad del presupuesto oficial.

- **OBSERVACION DE EQUIFERSEG SAS**, solicita:

Asunto: Solicitud de inclusión de requisito habilitante – Establecimiento de comercio en el departamento del Quindío

"***Proceso: SASI-006-2026 Objeto:*** *ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, PERIFÉRICOS, CONSUMIBLES, LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE, SOLUCIONES DE OFIMÁTICA Y DEMÁS ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA REQUERIDOS POR LAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO.*

Respetados señores:

Por medio de la presente, de manera respetuosa nos permitimos presentar la siguiente observación al proceso de selección de la referencia, con el fin de solicitar la inclusión, dentro de los requisitos habilitantes o de ejecución contractual, de la exigencia de que el proponente adjudicatario cuente con un ***establecimiento de comercio debidamente registrado en el departamento del Quindío****.*

Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar que el futuro contratista cuente con la capacidad operativa y logística necesaria para atender de manera oportuna los requerimientos que se presenten durante la ejecución del contrato. Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el cual comprende el suministro de equipos tecnológicos, periféricos, consumibles, licenciamiento de software y demás elementos de infraestructura tecnológica, resulta indispensable que el contratista pueda responder con inmediatez a solicitudes adicionales, cambios, garantías, reposiciones, soporte logístico, entregas parciales o cualquier otra necesidad que surja durante la ejecución del contrato.

Contar con un establecimiento de comercio en el departamento del Quindío permitirá:

- *Garantizar una atención ágil y oportuna a los requerimientos de la entidad.*
- *Reducir los tiempos de respuesta frente a solicitudes urgentes o imprevistas.*
- *Facilitar la coordinación logística para las entregas y demás actividades inherentes al contrato.*
- *Brindar mayor eficiencia en la ejecución contractual y minimizar riesgos asociados a desplazamientos desde otras ciudades.*
- *Asegurar una comunicación directa y permanente entre la entidad y el contratista.*

En consecuencia, respetuosamente solicitamos que la entidad evalúe la viabilidad de incorporar este requisito dentro del proceso, con el propósito de fortalecer la adecuada ejecución del contrato y garantizar que el contratista pueda cumplir sus obligaciones sin contratiempos, ofreciendo la capacidad e inmediatez necesarias para atender las necesidades de la Gobernación del Quindío.
Agradecemos la atención prestada a la presente observación y quedamos atentos a la respuesta que considere pertinente la entidad."

RESPUESTA:

La Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Departamento del Quindío, una vez analizada la observación presentada por el interesado, "**NO SE ACEPTA"** la solicitud de exigir que el proponente adjudicatario cuente con un establecimiento de comercio debidamente registrado en el Departamento del Quindío, como requisito habilitante o condición de ejecución contractual.

La Entidad reconoce que la finalidad perseguida con la observación, resulta relevante; No obstante, para el presente proceso dicha finalidad no requiere necesariamente que el contratista tenga un establecimiento de comercio ubicado en el Departamento, toda vez que existen mecanismos contractuales suficientes para garantizar el cumplimiento oportuno de dichas obligaciones.

En efecto, los requisitos y condiciones establecidos por la Entidad deben guardar relación directa con el objeto contractual y resultar adecuados, necesarios y proporcionales para satisfacer las necesidades identificadas, en observancia de los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal. En este caso, la ubicación territorial del establecimiento de comercio no constituye, por sí misma, un elemento que determine la capacidad técnica, operativa o logística del oferente.

Frente a la atención oportuna y los tiempos de entrega, la Entidad estableció expresamente en la obligación **1.8.2.2.** que el contratista deberá: "Entregar los equipos tecnológicos adquiridos por la entidad previa solicitud escrita del supervisor del contrato en un término no mayor a 15 días calendario."

En atención a la naturaleza del objeto contractual y a las condiciones de ejecución previstas, la capacidad logística del contratista se materializa en su obligación de atender oportunamente las solicitudes de suministro efectuadas por la Entidad, dentro de los términos establecidos contractualmente, y no en la necesidad de contar con un establecimiento de comercio ubicado en el Departamento del Quindío.

En consecuencia, el contratista deberá disponer de los recursos, inventarios, mecanismos de transporte y demás medios logísticos que considere necesarios para cumplir dicho término, independientemente del lugar donde se encuentre ubicada su infraestructura comercial u operativa. El término contractual establecido

permite realizar las actividades de alistamiento, coordinación, despacho, transporte y entrega de los bienes requeridos, por lo que la capacidad de respuesta se garantiza mediante una obligación concreta y verificable de cumplimiento, y no mediante una exigencia de carácter territorial.

De igual manera, frente a las solicitudes relacionadas con garantías, cambios, reposiciones y demás requerimientos derivados de la ejecución, el contratista deberá atenderlas de conformidad con las obligaciones establecidas en los documentos del proceso, el contrato y la ley 1480 de 2011. En tal sentido, corresponde al contratista asumir la organización y gestión de los medios logísticos necesarios para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, incluidos los costos y riesgos asociados al transporte y desplazamiento desde otras ciudades.

Respecto de la coordinación y comunicación permanente, esta podrá desarrollarse a través de los canales institucionales, telefónicos y electrónicos que sean definidos por la Entidad y el supervisor, sin que la existencia de un establecimiento de comercio en el Departamento constituya una condición indispensable para garantizar una comunicación efectiva o una adecuada coordinación de las entregas.

Así las cosas, la Entidad considera que la exigencia propuesta no resulta necesaria ni proporcional frente a las necesidades concretas del contrato, toda vez que un proveedor ubicado en otra región del país puede contar con la capacidad jurídica, financiera, técnica, operativa y logística requerida y cumplir integralmente los tiempos y condiciones establecidos en el proceso. Adicionalmente, imponer como requisito la existencia de un establecimiento de comercio en el Quindío introduciría una condición territorial que podría limitar la participación de oferentes sin que se encuentre acreditado que dicha ubicación sea indispensable para la adecuada ejecución del objeto contractual.

- **OBSERVACION DE INVERSIONES BLUCHER S.A.S.**, solicita:

Asunto: OBSERVACION

"Yo JORGE EDUARDO GONZALEZ USMA identificado con cedula de la ciudadanía No. 79.482.458 actuando como representante legal de la empresa INVERSIONES BLUCHER SAS con NIT 900.838.631-1, luego de realizar un análisis detallado de la Invitación publica nos permitimos presentar la siguiente observación:

OBSERVACION 1

En atención al proceso de selección No. SASI-006-2026, de manera respetuosa me permito presentar la siguiente observación con el propósito de fortalecer las condiciones que garanticen la correcta ejecución del contrato y la satisfacción de las necesidades de la entidad.

Amablemente se solicita que dentro de los requisitos habilitantes se establezca la obligación de que el proponente cuente con un establecimiento de comercio, sede operativa o punto de atención en el departamento del Quindío, que demuestre una capacidad logística equivalente que garantice la atención oportuna de los requerimientos de la entidad.

La anterior solicitud se fundamenta en la necesidad de asegurar el cumplimiento de los tiempos de entrega, la capacidad de respuesta ante requerimientos urgentes, la atención de garantías, cambios o reposiciones, y la continuidad en la prestación del servicio durante toda la ejecución contractual.

Esta medida permitirá minimizar riesgos de incumplimiento, optimizar la atención de las necesidades institucionales y asegurar la adecuada ejecución del contrato, sin desconocer los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes que rigen la contratación estatal.

RESPUESTA:

En atención a la observación realizada por el interesado, la Secretaria TIC, le informa que para dar respuesta oportuna al requerimiento realizado puede remitirse a la respuesta dada al interesado **EQUIFERSEG SAS**. En el presente documento.

OBSERVACION 2

Por otro lado, se solicita respetuosamente a la entidad incluir como requisito habilitante la presentación del certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el fin de verificar que los oferentes cumplen con las obligaciones legales en materia de seguridad y salud en el trabajo y cuentan con una estructura organizacional que garantice la protección de sus trabajadores durante la ejecución del contrato.

Lo anterior permitirá verificar el cumplimiento de la normatividad vigente, en especial del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, los cuales establecen la obligación de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Asimismo, este requisito resulta pertinente en atención a las actividades que se desarrollarán durante la ejecución contractual, toda vez que el personal del contratista deberá realizar la entrega, cargue, descargue y manipulación de bienes de gran tamaño y peso, actividades que implican riesgos laborales y que requieren la adopción de medidas de prevención y control.

De igual manera, la acreditación de la implementación del SG-SST contribuye a proteger tanto a los trabajadores del contratista como a la entidad contratante, disminuyendo el riesgo de accidentes de trabajo, incidentes durante la ejecución del contrato y eventuales responsabilidades derivadas del incumplimiento de las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

En consecuencia, se solicita a la entidad incorporar este requisito habilitante, por tratarse de una exigencia relacionada con la adecuada ejecución del contrato, la gestión de los riesgos laborales y el cumplimiento de la normativa vigente, sin que ello constituya una limitación injustificada a la participación de los posibles oferentes."

RESPUESTA:

De conformidad con la observación realizada a la entidad en la cual solicita incluir dentro de los requisitos habilitantes, la presentación de certificación o documento que acredite el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de seguridad y salud en el trabajo y que cuente con una estructura organizacional que garantice la protección de sus trabajadores durante la ejecución del contrato, la Secretaria TIC, le informa que **"NO SE ACEPTA"** el requerimiento toda vez que la vinculación que tenga el contratista con el personal requerido para la entrega, cargue, descargue y manipulación de bienes de gran tamaño y peso, puede realizarse por diferentes medios como la contratación de prestación de servicios, por medio de la cual el proponente traslada la carga de la vinculación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo al colaborador o contratista, además esta vinculación puede realizarse en la etapa de ejecución del contractual, motivo por el cual acceder a esta

observación podría convertirse en un requisito o condición restrictiva que podría afectar la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia, la igualdad y la selección objetiva.

- **OBSERVACION DE DISTRICON SOLUCIONES TECNOLOGICAS Y SOFWARE.**, solicita:

Asunto: Observaciones al proceso SASI-006-2026

"Observación No. 1 – Claridad sobre las entregas y oportunidad de solicitud de bienes

En el numeral 1.8.2.2. Obligaciones Específicas del Contratista se establece que los equipos tecnológicos deberán entregarse previa solicitud escrita del supervisor del contrato en un término no mayor a quince (15) días calendario. Asimismo, el numeral 1.8.2.7. dispone que la entrega de los bienes se realizará en el lugar que indique la entidad.

No obstante, al revisar el numeral 1.11. Plazo de Ejecución, se observa que el contrato tendrá una duración de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que se precise si la solicitud de entrega por parte del supervisor podrá realizarse en cualquier momento durante dicho plazo o si existe una fecha límite para efectuar los requerimientos.

Lo anterior genera incertidumbre respecto de la planeación logística y contractual, toda vez que el contratista podría verse obligado a mantener disponibilidad de inventario durante toda la ejecución del contrato sin que se establezcan condiciones claras sobre la oportunidad de las solicitudes.

En consecuencia, solicitamos a la entidad aclarar:

1. Si los requerimientos de entrega podrán efectuarse en cualquier momento dentro de los cinco (5) meses de ejecución contractual.
2. Si se trata de una entrega única o de entregas parciales sujetas a requerimientos del supervisor.
3. Si existe un plazo máximo dentro de la ejecución contractual para que la entidad realice la solicitud de suministro de los bienes."

RESPUESTA:

En atención a la solicitud de aclaración presentada por el interesado, la entidad se permite precisar que el contrato que se suscribirá entre la entidad y proponente adjudicatario corresponderá a un contrato de suministro, cuya característica principal es que su ejecución es sucesiva, esto quiere decir que los bienes a suministrar se solicitaran en varios requerimientos y serán entregados conforme a las solicitudes realizadas por el supervisor y su ejecución se prolongara mientras existan las condiciones de plazo y/o de disponibilidad de recursos, sin que se contemple una entrega única de la totalidad de los bienes.

En este sentido, el contrato se ejecutará bajo la modalidad de **monto agotable**, por lo que el valor adjudicado constituye el límite máximo de ejecución económica, sin que ello implique la obligación de la Entidad de solicitar o adquirir la totalidad de los bienes hasta dicho valor. Los bienes serán requeridos de acuerdo con las necesidades institucionales y se pagarán únicamente aquellos efectivamente solicitados, entregados y recibidos a satisfacción, conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

En consecuencia, el supervisor podrá efectuar solicitudes de suministro durante el plazo de ejecución contractual, indicando los bienes, cantidades y lugar de entrega requeridos, de acuerdo con las necesidades de la Entidad y hasta el agotamiento del valor máximo contratado, siempre dentro de la vigencia del contrato.

Una vez efectuada la solicitud escrita, el contratista deberá realizar la entrega de los bienes requeridos dentro de un término no mayor a quince (15) días calendario, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.8.2.2. de las Obligaciones Específicas del Contratista.

Por lo anterior, no existe una fecha intermedia predeterminada para que la Entidad efectúe las solicitudes, toda vez que estas dependerán de las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual. No obstante, las solicitudes deberán realizarse con la antelación necesaria para que las correspondientes entregas puedan efectuarse dentro del plazo de ejecución contractual establecido en el numeral 1.11.

En ese sentido, se aclara que no se establece una fecha límite intermedia para la realización de los requerimientos, por cuanto estos podrán efectuarse durante toda la vigencia del contrato, atendiendo las necesidades de la Entidad y hasta el agotamiento del monto contratado o la expiración del plazo de ejecución.

Así mismo se informa que para mayor claridad el numeral 1.11 del pliego de condiciones quedara así:

> **"1.11. PLAZO DE EJECUCIÓN.**
>
> El plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta culminar el plazo de ejecución dispuesto o agotar el valor del contrato, lo que ocurra primero, termino en cual deberá haber realizado la totalidad de las entregas solicitadas por el supervisor del contrato de acuerdo con las condiciones y características técnicas ofertadas, en todo caso no podrá exceder la vigencia 2026.
>
> Durante dicho plazo, el contratista deberá atender las solicitudes de suministro efectuadas por escrito por el supervisor del contrato y realizar la totalidad de las entregas requeridas en los términos previstos, de conformidad con las condiciones, cantidades y características técnicas ofertadas y aceptadas por la Entidad.
>
> Las solicitudes de suministro podrán efectuarse durante el plazo de ejecución contractual, de acuerdo con las necesidades de la Entidad.
>
> El plazo para la liquidación del contrato será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución contractual, de conformidad con las disposiciones legales aplicables."

"Observación No. 2 – Claridad sobre el lugar de entrega de los bienes"

El numeral 1.12. Lugar de Ejecución y Entrega indica que la entrega se realizará en el Centro Administrativo Departamental del Quindío, específicamente en el Almacén General ubicado en la Calle 20 No. 13-22 Piso 1 de Armenia, o en el lugar indicado por el supervisor del contrato.

De igual forma, el numeral 1.8.2.7. señala que el contratista deberá realizar la entrega en el lugar que indique la entidad, incluyendo transporte, cargue, descargue y demás actividades necesarias, sin generar costos adicionales.

Teniendo en cuenta que el lugar de entrega constituye un factor relevante para la determinación de costos logísticos, transporte, cargue y descargue, respetuosamente solicitamos precisar si las entregas se efectuarán exclusivamente dentro del municipio de Armenia o si podrán realizarse en otros municipios del Departamento del Quindío, indicando en este último caso el alcance geográfico previsto para la ejecución contractual.

Lo anterior con el fin de garantizar la adecuada estructuración de las ofertas económicas y evitar interpretaciones que puedan afectar el equilibrio económico del contrato."

RESPUESTA:

En atención a la observación presentada por el interesado, la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Departamento del Quindío se permite aclarar que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.8.2.7. del proyecto de pliego de condiciones, relativo al lugar de entrega de los bienes, y en concordancia con el numeral 1.12., correspondiente al lugar de ejecución del contrato, las entregas se realizarán, por regla general, en el Centro Administrativo Departamental del Quindío "Ancizar López López", ubicado en el municipio de Armenia.

No obstante, en el evento de que, por necesidades del servicio, la Entidad requiera que alguno de los bienes sea entregado en un lugar diferente, dicha circunstancia será informada oportunamente al contratista mediante el respectivo requerimiento emitido por el supervisor del contrato.

"Observación No. 3 – Aclaración sobre el alcance de las garantías exigidas

En el numeral 1.8.2.16. Obligaciones Específicas del Contratista, se establece que: "El contratista deberá garantizar que todos los equipos tecnológicos suministrados cuenten con la garantía mínima otorgada por el fabricante. Adicionalmente, deberá otorgar una garantía extendida que amplíe dicha cobertura por un término no inferior a un (1) año adicional al periodo de garantía del fabricante."

Sin embargo, al revisar las especificaciones técnicas de los bienes requeridos, se observa que para cada elemento la entidad definió expresamente el tiempo mínimo de garantía exigido, sin que se evidencie de manera uniforme la obligación de adicionar un (1) año de garantía extendida sobre la garantía de fábrica.

Lo anterior genera incertidumbre respecto al alcance real de la obligación contractual, toda vez que podría interpretarse que, además de cumplir con las garantías solicitadas para cada ítem, el contratista deberá asumir un año adicional de cobertura para la totalidad de los bienes, circunstancia que impacta directamente la estructuración técnica y económica de las ofertas.

En consecuencia, solicitamos a la entidad aclarar:

1. Si las garantías mínimas establecidas en las fichas técnicas de cada bien corresponden al requisito definitivo que deberá acreditarse en la oferta.
2. Si la obligación contenida en el numeral 1.8.2.16 implica adicionar un (1) año de garantía extendida a todos los equipos tecnológicos, independientemente del tiempo de garantía exigido en las especificaciones técnicas.

En caso afirmativo, se sirva indicar para cuáles bienes aplica dicha garantía extendida y la forma en que deberá acreditarse dentro de la propuesta.

Lo anterior con el fin de evitar interpretaciones contradictorias entre las obligaciones contractuales y los requerimientos técnicos del proceso, garantizando la adecuada elaboración de las ofertas por parte de los proponentes."

RESPUESTA:

En consideración a la solicitud realizada por el interesado, la Secretaria TIC del Departamento del Quindío le manifiesta que "SE ACEPTA PARCIALMENTE", la entidad solicita al contratista contar con una garantía extendida de un (01) año, pero se solicitara al futuro contratista proporcionar a la entidad *un (01) año de garantía extendida en los equipos de cómputo (computadores de mesa, AIO y computadores portátiles)*, la cual será adicional al periodo de garantía del Fabricante por tanto aplica lo que menciona en el anterior numeral 2 de la presente observación por lo cual la obligación 1.8.2.16. quedará así:

> "1.8.2.16. El contratista deberá garantizar que todos los equipos tecnológicos suministrados (incluyendo, entre otros, computadores portátiles, computadores de escritorio, pantallas interactivas, videoproyectores, escáneres e impresoras, entre otros) cuenten con la garantía mínima otorgada por el fabricante. Adicionalmente, deberá otorgar *un (01) año de garantía extendida en los equipos de cómputo (computadores de mesa, AIO y computadores portátiles)*, la cual será adicional al periodo de garantía del Fabricante"

"Observación No. 4 – Aclaración sobre la obligación de mantenimiento correctivo de los equipos

El numeral 1.8.2.17. Obligaciones Específicas del Contratista establece:

"Durante el término total de la garantía, el contratista deberá asegurar el correcto funcionamiento de los bienes, obligándose a realizar, sin costo adicional para la entidad, la reparación, reposición o mantenimiento correctivo de los equipos que presenten fallas, defectos de fabricación o funcionamiento, dentro de los tiempos de respuesta que establezca la entidad."

Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar el alcance de esta obligación, toda vez que el objeto contractual corresponde al suministro de equipos tecnológicos, sin que se evidencie dentro de las especificaciones técnicas, estudios previos o demás documentos del proceso la contratación de servicios especializados de mantenimiento, soporte técnico, instalación o mesa de ayuda. Adicionalmente, los equipos tecnológicos objeto del proceso cuentan con garantía de fabricante, mediante la cual se atienden las eventuales fallas, defectos de fabricación o funcionamiento conforme a las condiciones y niveles de servicio definidos por cada marca.

En ese sentido, la obligación de ejecutar directamente actividades de mantenimiento correctivo por parte del contratista podría implicar la prestación de servicios adicionales no contemplados dentro del alcance del suministro y generar costos que no se encuentran debidamente definidos dentro de la estructuración económica del proceso.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad aclarar si:

1. La atención de fallas de los equipos se entenderá cumplida mediante la gestión y trámite de las garantías otorgadas por los fabricantes.

2. El contratista estará obligado únicamente a gestionar la aplicación de la garantía del fabricante o si, por el contrario, deberá prestar directamente servicios de mantenimiento correctivo especializado.

En caso de requerirse servicios de mantenimiento correctivo adicionales a la garantía del fabricante, se indique expresamente el alcance técnico, niveles de servicio, tiempos de atención y demás condiciones necesarias para la adecuada estructuración de la oferta económica.

Lo anterior con el fin de evitar cargas contractuales indeterminadas y garantizar que los proponentes elaboren sus ofertas bajo condiciones claras y objetivas"

RESPUESTA:

La Secretaria TIC del Departamento del Quindío en atención a la solicitud realizada por el interesado informa que El contratista estará obligado únicamente a gestionar la aplicación de la garantía del fabricante, más un año de garantía extendida de la cual trata el numeral *1.8.2.16 del proyecto de pliego de condiciones.*

De acuerdo con lo anterior y con el fin de mantener la congruencia del proceso se aclara que se suprime de la obligación contenida en el numeral 1.8.2.17 la frase "o mantenimiento correctivo", por lo cual la obligación quedara de la siguiente manera:

> *"1.8.2.17. Durante el término total de la garantía el cual comprende el tiempo de garantía del fabricante más un (01) año de garantía extendida para equipos de cómputo, el contratista deberá asegurar el correcto funcionamiento de los bienes, obligándose a realizar, sin costo adicional para la entidad, la reparación o reposición de los equipos que presenten fallas o defectos de fabricación conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1480 de 2011. Una vez reportada la novedad, el contratista deberá realizar el diagnóstico inicial de forma remoto o en sitio según se requiera dentro de los* ***tres (3) días hábiles siguientes****. En caso de requerir intervención física o traslado, el contratista deberá entregar a la entidad un* ***equipo en reposición*** *de iguales o superiores características técnicas el mismo día en que se retire el equipo averiado, el cual podrá ser utilizado hasta la restitución del equipo definitivo. El tiempo total de reparación o reposición del bien no podrá superar los quince (15) días hábiles contados a partir del reporte de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 1480 de 2011, salvo que las partes acuerden un término mayor justificado, Todo costo ocasionado por el traslado, envío o recogida del bien deberá ser asumido en su totalidad por el proveedor, en concordancia con la citada ley"*

- **OBSERVACION DE TEK Soluciones.**, solicita:

Asunto: Observaciones técnicas al Anexo de Especificaciones Técnicas

Respetados señores:

En el marco de la etapa de observaciones del proceso de la referencia, ponemos en su conocimiento una serie de inconsistencias técnicas identificadas durante la revisión, ítem por ítem, del Anexo de Especificaciones Técnicas. La revisión se hizo desde la ingeniería de los equipos descritos, no desde la parte jurídica ni económica de la propuesta: en cada caso se verificó si las características exigidas dentro de una misma ficha son compatibles entre sí, y si corresponden a productos que existen realmente en el mercado con esa combinación exacta de atributos.

Encontramos tres tipos de situación, que separamos para mayor claridad:

1. Fichas con datos internamente contradictorios (una característica no es compatible con otra dentro del mismo ítem).

2. Fichas que, aunque coherentes, describen con tal nivel de precisión física o funcional que reducen la pluralidad de oferentes a una sola opción sin que dicha precisión responda a una necesidad funcional identificable.

3. Un caso de exigencia contractual (licenciamiento) incompatible con el modelo de distribución del producto que se está pidiendo.

1. Ítems 1 y 2 — Impresoras láser: relación invertida entre velocidad y capacidad de procesamiento

El ítem 1 exige una impresora de 55 páginas por minuto con procesador de 800 MHz. El ítem 2, con la mitad de la velocidad de impresión (40 ppm), exige un procesador de 1200 MHz. La relación está invertida: a mayor velocidad de impresión se necesita más capacidad de procesamiento para sostener el renderizado de página, el manejo del buffer de red y las funciones adicionales exigidas (pantalla táctil, rotación de imagen, ciclo de trabajo mensual de 350.000 páginas). Un procesador de 800 MHz sostiene con dificultad ese conjunto de exigencias a 55 ppm. Vale la pena confirmar si los

valores de frecuencia de procesador quedaron intercambiados entre las dos fichas al momento de construir el anexo.

2. Ítem 2 — Contradicción entre perfil de usuarios y volumen de impresión

La misma ficha describe un equipo "diseñado para grupos de trabajo de hasta 10 usuarios", pero exige un ciclo de trabajo mensual de hasta 80.000 páginas, con volumen recomendado entre 750 y 4.000 páginas. Un ciclo de trabajo de 80.000 páginas mensuales corresponde, en la práctica, a un perfil de 40 a 60 usuarios, no de 10. La ficha combina el perfil de usuarios de un equipo de gama media con el ciclo de trabajo de uno de gama alta, lo que dificulta establecer con claridad qué segmento de producto se está exigiendo realmente.

3. Ítem 4 — Procesador de gama alta de escritorio dentro de un chasis todo-en-uno

El ítem exige procesador de la gama superior (equivalente a un i9 de 13ª generación) integrado en un equipo todo-en-uno. Esa gama de procesador genera una disipación térmica que la mayoría de fabricantes no resuelve dentro del formato compacto de un todo-en-uno; las pocas líneas de producto que sí lo intentan terminan limitando la frecuencia sostenida muy por debajo de la especificación nominal del procesador, por restricción térmica del chasis. Antes de fijar este requisito conviene confirmar cuántas referencias comerciales cumplen realmente la combinación "procesador de esa gama + formato todo-en-uno", para no terminar restringiendo la pluralidad de oferentes a una o dos líneas de producto.

4. Ítem 9 — Estándar de red inalámbrica contradictorio dentro de la misma ficha

La ficha describe la interfaz, en su primera línea, como "802.11 a/b/g/n (5GHz)"; más adelante, en el bloque de conectividad, la describe como "802.11 b/g/n", sin la letra "a", que es precisamente el estándar que habilita la operación en 5GHz. Un equipo que opera solo en b/g/n trabaja en 2.4GHz. Las dos frases describen bandas de frecuencia distintas dentro del mismo ítem, lo que sugiere que fueron tomadas de dos secciones de dos fichas de fabricante diferentes sin conciliarlas.

5. Ítem 8 — Terminología de mercadeo no genérica en el video beam

La descripción usa expresiones como "tecnología SuperColor" y "modo SuperEco", que no son términos técnicos estándar de la industria de proyección — no corresponden a ninguna norma ni catálogo genérico, sino a nomenclatura comercial propia de una sola línea de fabricante. A esto se suma que la resolución nativa exigida, WXGA (1280x800), es hoy una resolución de gama baja frente al estándar corporativo Full HD; calificar el equipo como de "alta resolución" no es consistente con esa cifra. Recomendamos reemplazar la terminología comercial por especificaciones funcionales genéricas (lúmenes ANSI, relación de contraste, resolución nativa), de forma que cualquier fabricante con un equipo funcionalmente equivalente pueda ofertar.

6. Ítem 12 — El peso exigido no corresponde a la referencia que el propio ítem nombra

El título del ítem incluye una nomenclatura de producto puntual. La ficha técnica pública de ese producto reporta un peso cercano a 4,7 kg; el anexo exige 10 kg, más del doble. Es una contradicción interna del propio pliego: se nombra un producto específico y, en la misma ficha, se le exige una

característica que ese producto no tiene — lo que en la práctica dejaría fuera de competencia al único equipo que el ítem parece describir. Recomendamos verificar la fuente del dato de peso; probablemente proviene de una ficha distinta (un sistema de mayor formato) que se mezcló por error con la de este ítem.

7. Ítems 13 y 14 — Referencia comercial puntual en el título, sin incompatibilidad técnica

A diferencia del ítem anterior, en estos dos casos las características exigidas (dimensiones, peso, autonomía de batería, canales de audio, potencia de salida) sí son consistentes entre sí y corresponden, de forma coherente, a un producto real disponible en el mercado. La observación aquí es de otro tipo: el título del ítem nombra una referencia comercial puntual, lo que reduce la pluralidad de oferentes sin que, hasta donde pudimos verificar, exista una necesidad funcional que justifique exigir esa referencia exacta en lugar de una especificación equivalente en términos de desempeño.

8. Ítem 19 — Licencia electrónica exigida como "transferible"

El ítem exige una licencia electrónica de productividad ofimática (tipo ESD), perpetua, para un equipo, calificada además como "transferible". Las licencias electrónicas de este tipo quedan, por el modelo de distribución estándar del fabricante, vinculadas a una cuenta de usuario y no contemplan transferencia entre equipos como característica comercial — a diferencia de las licencias por volumen o las que se activan al momento de la venta de un equipo, que sí cuentan con mecanismos de transferencia definidos contractualmente. Exigir "transferible" en una licencia electrónica de venta al detal es pedir una condición que ese tipo de producto no ofrece por diseño. Sugerimos aclarar si la intención real de la entidad es un esquema de licenciamiento por volumen, o si el requisito de transferibilidad debe retirarse del ítem.

9. Ítem 20 — Conjunto de características físicas que apunta a una única referencia comercial

Dimensiones exactas (168,7 x 257,1 x 6,9 mm), peso (477 g), capacidad de batería (7.040 mAh) y compatibilidad con un ecosistema puntual de domótica, tomados en conjunto, describen con precisión de milímetro y de gramo un solo producto disponible hoy en el mercado. A diferencia del ítem 12, aquí no hay contradicción interna — todos los datos corresponden entre sí y a un producto real —, pero el nivel de precisión del conjunto deja una sola opción viable, sin que la mayoría de esos datos (dimensiones al milímetro, compatibilidad con una aplicación de domótica específica) tenga relación directa con el uso funcional que se le dará al equipo dentro de las dependencias de la administración departamental.

Consideración final

Estas observaciones se presentan en un espíritu constructivo, bajo el entendido de que buena parte de ellas responde a que las fichas técnicas del anexo fueron construidas a partir de referencias de distintos fabricantes y, en el proceso, algunos datos se mezclaron entre sí sin conciliarse. Depurar estas inconsistencias antes del cierre del proceso reduce el riesgo de que la evaluación de las ofertas se preste a interpretaciones distintas, y evita, en particular en el caso del ítem 12, que el propio anexo termine excluyendo al único equipo que describe en su título.

RESPUESTA:

En atención a su observación el Departamento del Quindío por medio de la Secretaria TIC informa que "SE ACEPTA PARCIALMENTE" la observación del interesado de acuerdo con las consideraciones:

Observación 1: con respecto a los ITEM 1 y 2 "NO SE ACEPTA" toda vez que *posterior verificación de las características técnicas del item referenciado por la entidad, se encontró que esta característica técnica si corresponde a dispositivos de diferentes proveedores disponibles en el mercado y los procesadores corresponden a la característica técnica, de cada producto consultado y cotizado.*

Observación 2: con respecto al ITEM 2 "NO SE ACEPTA" porque, una vez verificadas las características técnicas del ítem referenciado por la entidad, se estableció que dicha especificación corresponde a un estándar de mercado disponible en equipos multifuncionales láser de gama empresarial ofrecidos por diferentes fabricantes, por lo cual no constituye una exigencia dirigida a una marca o modelo en particular. Las características exigidas (velocidad de impresión, resolución, capacidad de papel, ciclo de trabajo y lenguajes de impresión) son razonables y proporcionales a las necesidades de un grupo de trabajo de hasta diez (10) usuarios, conforme al estudio de mercado adelantado por la Entidad, sin que ello represente una barrera injustificada a la pluralidad de oferentes ni una vulneración de los principios de libre concurrencia y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993.

Observación 3: con respecto al ITEM 4 "NO SE ACEPTA" toda vez que, verificadas las características técnicas exigidas para este ítem, se evidenció que corresponden a un equipo tipo todo en uno (AIO) de alto desempeño disponible comercialmente a través de múltiples fabricantes, en configuraciones equivalentes o superiores a la solicitada. La exigencia de un procesador de alto rendimiento, memoria RAM de 32 GB, almacenamiento SSD NVMe de 1 TB y tarjeta gráfica dedicada de mínimo 4 GB obedece a las necesidades funcionales identificadas por la Entidad para las dependencias que requieren procesamiento intensivo de información y manejo de aplicaciones de alta exigencia gráfica, por lo cual la especificación resulta razonable, necesaria y proporcional al objeto contractual, sin que ello implique una restricción indebida a la pluralidad de oferentes ni una vulneración de los principios de libre concurrencia, transparencia y selección objetiva.

Observación 4: con respecto al ITEM 9 SE ACEPTA OBSERVACIÓN", puesto que debido a un error en la redacción y transcripción puesto que falto la letra "a", que es precisamente el estándar que habilita la operación en 5GHz, sin embargo, esto no altera ni modifica los valores cotizados y el valor unitario se mantiene como fue descrito por la entidad, por lo cual el item quedara de la siguiente manera:

9	**ESCÁNER A4**	Escáner vertical en color dúplex de una sola pasada con alimentación de hojas/ Interface: USB 3.2 Wi-Fi® 802.11 a/b/g/n (5GHz) Velocidad de escaneo (documento tamaño carta) 35 ppm/70 ipm2 :300 dpi blanco y negro, color, escalas de gris/ Conectividad: Inalámbrica 802.11 a/b/g/n,USB 3.0 de alta velocidad, módulo de red opcional/ Ciclo de trabajo Hasta 4,000 páginas	**1**

Observación 5: con respecto al ITEM 8 "SE ACEPTA OBSERVACIÓN", por lo cual se procede a suprimir las expresiones *"tecnología SuperColor"* y *"modo SuperEco"*. Lo anterior, en estricto amparo de los principios de **selección objetiva, libre concurrencia y transparencia** consagrados en la Ley 80 de 1993, con el propósito de evitar la configuración de exigencias restrictivas basadas en marcas o tecnologías específicas que limiten injustificadamente la pluralidad de oferentes, por lo cual el item quedara de la siguiente manera:

8	**VIDEO BEAM**	proyector alta resolución de uso empresarial y educativo que ofrece resolución nativa WXGA (1280×800) en formato 16:10, brillo de hasta 4.000 lúmenes ANSI y alto contraste de 22.000:1, lo que permite imágenes claras incluso en ambientes iluminados; incorpora tecnología para mejor reproducción de color, lámpara con duración de hasta 15.000 horas en modo ahorro, zoom óptico 1.1x y corrección trapezoidal vertical ±40°, con tamaño de	**1**

		proyección entre 30" y 300". Además, cuenta con múltiples conexiones (HDMI, VGA, video compuesto y audio), altavoz integrado y bajo consumo energético, siendo ideal para salas de reuniones, aulas y presentaciones corporativas	

Observación 6: con respecto al ITEM 12 "SE ACEPTA OBSERVACIÓN", al revisar y rectificar las características técnicas del quipo mencionado se informa que el peso no es un factor relevante, puesto este no limite la funcionalidad del producto, si bien el peso puede varia de acuerdo a los controladores existentes en el mercado no es una característica relevante, por lo cual se suprime de la descripción técnica, así mismo se suprime la expresión "XDJ-RR" Lo anterior, en estricto amparo de los principios de **selección objetiva, libre concurrencia y transparencia** consagrados en la Ley 80 de 1993, con el propósito de evitar la configuración de exigencias restrictivas basadas en marcas o tecnologías específicas que limiten injustificadamente la pluralidad de oferentes, por lo cual el item quedara de la siguiente manera

12	**CONTROLADOR DJ**	Controladora Sistema Dj todo en 1. Dos canales, 2 Decks (1-2). Efecto Filtro en cada canal, EQ de 3 Bandas, Jog Wheel, Control de Velocidad (Faders de Pitch), Control MIDI, Formatos de archivos de música compatibles (AAC, MP3, WAV, AIFF), Sofware incluido rekordbox, 1 puerto USB PC/MAC, • 2 Puertos USB para dispositivos de almacenamiento (con Sistemas de archivos FAT, FAT32, HFS) • Grabación USB, Dimensiones 38 × 73 × 8 cm, canales-de-entrada 1 AUX (RCA), 1 MIC (XLR y Plug, TRS de ¼ de pulgada), canales-de-salida 1 BOOTH (Plug TRS 1/4 pulgada), 2 MASTER (XLR, RCA), 2 Monitores de audífonos (Plug estéreo de ¼ de pulgada, mini Plug de 3.5 mm)	**1**

Observación 7: con respecto a los ITEM 13 y 14 "SE ACEPTA OBSERVACIÓN" por lo cual se procede a suprimir las expresiones "**MIX-4 4CH**" y "**S1PRO+**". Lo anterior, en estricto amparo de los principios de **selección objetiva, libre concurrencia y transparencia** consagrados en la Ley 80 de 1993, con el propósito de evitar la configuración de exigencias restrictivas basadas en marcas o tecnologías específicas que limiten injustificadamente la pluralidad de oferentes, por lo cual los ítems quedaran así de la siguiente manera:

13	**CABINA RECARGABLE**	Cabina de sonido Opciones de sonido Audiencias de hasta 50 personas, Estéreo, Modo Fiesta (al conectar dos parlantes) Cable de audio incluido Sí Dimensiones del sistema completo 13.10" alto x 9.40" ancho x 11.00" profundidad (14.40 lb) Dimensiones del parlante 0" profundidad Material del producto Aluminio, Polipropileno Duración de la batería 11 horas Tiempo de carga de la batería: 5 horas Interfaz de carga Cable de alimentación (corriente) Conectividad inalámbrica Bluetooth Versión de Bluetooth 5.0 Alcance de Bluetooth Hasta 30 pies (aproximadamente 9 metros)	**1**
14	**CONSOLA MEZCLADORA / USB / BLUETOOTH**	CONSOLA MEZCLADORA / USB / BLUETOOTH Canal de línea 4CH, Channel EQ 3BAND, Buses Grupo 1 ESTEREO MIC 4, EFECTO 16DSP / 99DSP, AUX ENVIAR 1, Potencia de salida 30W, Dimensión (L * W * H) 314 X 345 X 125 (mm)	**1**

Observación 8: con respecto al ITEM 19 "NO SE ACEPTA", es importante recordarle al interesado que este es proceso para el suministro de elementos tecnológicos, que el precio unitario, es un valor de referencia, pero no implica que sea la cantidad a solicitar por parte de la entidad, el requisito técnico que indica que la licencia debe ser transferible y se debe a que los equipos de cómputo están sujetos a ser obsoletos con el paso del tiempo o a tener fallas en el hardware, por lo cual la entidad en caso de adquirir un nuevo equipo requeriría transferir la licencia de un equipo a otro para seguir siendo utilizada.

Observación 9: con respecto al ITEM 20 "NO SE ACEPTA" toda vez que posterior verificación de las características técnicas del item referenciado por la entidad, se encontró que esta característica técnica si corresponde a dispositivos de diferentes proveedores disponibles en el mercado

De acuerdo con las anteriores respuestas a las observaciones la entidad manifiesta que el numeral 2.4.3. ESPECIIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS Y CANTIDADES DEE LOS BIENES SERVICIOS, quedara de la siguiente manera:

"2.4.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y CANTIDADES DE LOS BIENES O SERVICIOS:

Como anexo y parte integral del presente estudio previo, se adjuntan las especificaciones técnicas de cada uno de los elementos tecnológicos objeto de este proceso de selección.

ITEM	EQUIPO TECNOLÓGICO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CANTIDAD
1	**IMPRESORA LASER LÁSER O LED**	Impresora BN 55 ppm Carta - 800 MHZ - Duplex - Red - USB - 600 Hojas - Memoria 512MB o superior Pantalla táctil color (CGD) de 4,3" (10,92 cm); rotación (ánguloajustable) - Ciclo De Trabajo (Mensual, Carta) Hasta Hasta 350.000 páginas-Volumen de páginas mensuales recomendado 5.000 a 25.000 páginas.	1
2	**IMPRESORA LASER LÁSER O LED**	Impresora láser monocromática multifuncional A4 con funciones de impresión, copiado y escaneo (opcional fax según versión), diseñada para grupos de trabajo de hasta 10 usuarios, con velocidad de impresión de hasta 40 páginas por minuto (A4) y primera página en menos de 7 segundos; resolución de impresión hasta 1200 × 1200 dpi, tecnologías de mejora de imagen y dúplex automático; escaneo dúplex en una sola pasada mediante ADF, resolución óptica mínima de 600 dpi, copiado rápido con funciones de ampliación, reducción y múltiples copias; pantalla táctil a color de 2.7", procesador de 1200 MHz, memoria integrada de alto desempeño; capacidad de papel estándar mínima de 350 hojas, ampliable, ciclo de trabajo mensual máximo de hasta 80.000 páginas con volumen recomendado entre 750 y 4.000 páginas; conectividad USB de alta velocidad, Ethernet Gigabit y Wi-Fi de doble banda (según referencia), compatibilidad con impresión móvil y protocolos de red estándar; soporte para lenguajes de impresión PCL 5e, PCL 6, PostScript nivel 3, PDF, URF y PWG Raster; seguridad integrada de clase empresarial con protección de firmware y administración	1

		centralizada; cartuchos de tóner de alto rendimiento con capacidades superiores a 9.000 páginas, bajo consumo energético con certificaciones vigentes y garantía mínima de 1 año.	
3	**PC-ESCRITORIO AIO-**	Equipo todo en uno (AIO), procesador Intel Core i7 de 13ª generación o superior o equivalente AMD, mínimo 8 núcleos, unidad de almacenamiento SSD NVMe PCIe de 500 GB, memoria 16 GB DDR4 o DDR5 ampliable, gráficos integrados o dedicados según arquitectura del fabricante, pantalla mínima 23.8" Full HD (1920x1080) antirreflejo, cámara web integrada, micrófono y parlantes, conectividad Ethernet Gigabit, Wi-Fi 6, Bluetooth, mínimo 4 puertos USB, HDMI de salida, teclado y mouse USB en español, Windows 11 Pro licenciado original, ofimatica Office 2024 perpetuo, TPM 2.0 habilitado, fuente certificada, garantía mínima 3 años on-site.chasis corporativo	**1**
4	**PC-ESCRITORIO AIO-**	Equipo AIO de alto desempeño, procesador Intel Core i9 de 13ª generación o superior, almacenamiento SSD NVMe PCIe de 1 TB, memoria 32 GB DDR4 o DDR5, pantalla 24" Full HD o superior, tarjeta gráfica de alto rendimiento o dedicada minimo 4gb, conectividad completa (USB 3.x, HDMI, Ethernet, Wi-Fi 6, Bluetooth), seguridad TPM 2.0, Windows 11 Pro licenciado original, ofimatica Office 2024 perpetuo, periféricos incluidos, garantía mínima 3 años on-site.chasis corporativo	**1**
5	**DESKTOP ESCRITORIO**	Equipo tipo desktop corporativo, procesador Core i7 13ª generación o superior, SSD NVMe PCIe 1 TB, memoria 16 GB DDR4/DDR5, chasis tipo torre o SFF, fuente certificada 80 Plus, tarjeta de red Gigabit, mínimo 6 puertos USB, monitor 24" FHD, teclado y mouse USB, Windows 11 Pro licenciado original, ofimatica Office 2024 perpetuo, garantía mínima 3 años on-site. chasis corporativo	**1**
6	**DESKTOP ESCRITORIO**	Equipo de Mesa Procesador Core i5 13ª generación o superior, SSD NVMe PCIe 500 GB, memoria 8 GB DDR4 ampliable, monitor 24" FHD, conectividad Ethernet Gigabit, periféricos incluidos, Windows 11 Pro licenciado original, Office 2024 perpetuo, garantía mínima 3 años on-site. chasis corporativo	**1**
7	**PORTÁTIL**	Portátil corporativo, pantalla 15.6" FHD, peso máximo 2.2 kg, procesador Core i7 13ª generación o superior, SSD NVMe 500 GB, memoria 16 GB, Wi-Fi 6, Bluetooth, cámara HD, batería mínima 8 horas, teclado en español, Windows 11 Pro, Office 2024 perpetuo, garantía mínima 3 años on-site. chasis corporativo	**1**
8	**VIDEO BEAM**	proyector alta resolucion de uso empresarial y educativo que ofrece resolución nativa WXGA (1280×800) en formato 16:10, brillo de hasta 4.000 lúmenes ANSI y alto contraste de 22.000:1, lo que permite imágenes claras incluso en ambientes iluminados; incorpora tecnología para mejor reproducción de color, lámpara con duración de hasta 15.000 horas en modo ahorro,	**1**

		zoom óptico 1.1x y corrección trapezoidal vertical ±40°, con tamaño de proyección entre 30" y 300". Además, cuenta con múltiples conexiones (HDMI, VGA, video compuesto y audio), altavoz integrado y bajo consumo energético, siendo ideal para salas de reuniones, aulas y presentaciones corporativas	
9	**ESCÁNER A4**	Escáner vertical en color dúplex de una sola pasada con alimentación de hojas/ Interface: USB 3.2 Wi-Fi® 802.11 a/b/g/n (5GHz) Velocidad de escaneo (documento tamaño carta) 35 ppm/70 ipm2 :300 dpi blanco y negro, color, escalas de gris/ Conectividad: Inalámbrica 802.11 a/b/g/n,USB 3.0 de alta velocidad, módulo de red opcional/ Ciclo de trabajo Hasta 4,000 páginas	**1**
10	**DISCOS DUROS INTERNO**	Unidad SSD NVMe PCIe 512 GB, velocidad de lectura mínima 3.000 MB/s, escritura mínima 2.000 MB/s, factor de forma M.2, alta durabilidad (TBW ≥ 300), compatibilidad con equipos corporativos.	**1**
11	**DISCO DURO EXTERNO**	Disco duro externo 2 TB, interfaz USB 3.0 o superior, velocidad mínima 5 Gbps, carcasa resistente, compatible Windows y macOS, garantía mínima 1 año.	**1**
12	**CONTROLADOR DJ**	Controladora Sistema Dj todo en 1. Dos canales, 2 Decks (1-2). Efecto Filtro en cada canal, EQ de 3 Bandas, Jog Wheel, Control de Velocidad (Faders de Pitch), Control MIDI, Formatos de archivos de música compatibles (AAC, MP3, WAV, AIFF), Sofware incluido rekordbox, 1 puerto USB PC/MAC, • 2 Puertos USB para dispositivos de almacenamiento (con Sistemas de archivos FAT, FAT32, HFS) • Grabación USB, Dimensiones 38 × 73 × 8 cm, canales-de-entrada 1 AUX (RCA), 1 MIC (XLR y Plug, TRS de ¼ de pulgada), canales-de-salida 1 BOOTH (Plug TRS 1/4 pulgada), 2 MASTER (XLR, RCA), 2 Monitores de audífonos (Plug estéreo de ¼ de pulgada, mini Plug de 3.5 mm)	**1**
13	**CABINA RECARGABLE**	Cabina de sonido Opciones de sonido Audiencias de hasta 50 personas, Estéreo, Modo Fiesta (al conectar dos parlantes) Cable de audio incluido Sí Dimensiones del sistema completo 13.10" alto x 9.40" ancho x 11.00" profundidad (14.40 lb) Dimensiones del parlante 0" profundidad Material del producto Aluminio, Polipropileno Duración de la batería 11 horas Tiempo de carga de la batería: 5 horas Interfaz de carga Cable de alimentación (corriente) Conectividad inalámbrica Bluetooth Versión de Bluetooth 5.0 Alcance de Bluetooth Hasta 30 pies (aproximadamente 9 metros)	**1**
14	**CONSOLA MEZCLADORA/ USB / BLUETOOTH**	CONSOLA MEZCLADORA / USB / BLUETOOTH Canal de línea 4CH, Channel EQ 3BAND, Buses Grupo 1 ESTEREO MIC 4, EFECTO 16DSP / 99DSP, AUX ENVIAR 1, Potencia de salida 30W, Dimensión (L * W * H) 314 X 345 X 125 (mm)	**1**

15	MICRÓFONO DOBLE INALÁMBRICO	MICRÓFONO DOBLE INALÁMBRICO - Micrófono doble de mano, Chasis de metal / Transmisor de metal - Rango de frecuencia: 500-568MHz - Estabilidad de frecuencia: +/-0.005nn% - Distorsión sistemática: <0.5% - Sensibilidad: 12dBu (S/N80dB) - Rango dinámico: >100dB - Respuesta de frecuencia: 40Hz-18KHz - Modo oscilante: Síntesis de frecuencia de fase bloqueada PLL - Rango de trabajo: 200 metros (área abierta) - Temperatura de trabajo: -	1
16	MONITOR	Monitor LED de mínimo 23.8 pulgadas, resolución Full HD (1920 x 1080), panel IPS o equivalente, frecuencia mínima 60 Hz, entradas HDMI y VGA o DisplayPort, ángulo de visión amplio (178°), bajo consumo energético, base ajustable o fija, compatible con equipos corporativos y garantía mínima 1 año.	1
17	PANTALLA INTERACTIVA	Pantalla interactiva de 75 pulgadas, resolución UHD 3840 × 2160, panel LCD con retroiluminación DLED, brillo mínimo de 400 nits, relación de aspecto 16:9, ángulo de visión 178°, vida útil de retroiluminación mínima 50.000 horas, superficie de vidrio templado con dureza 9H y tratamiento antirreflejo; tecnología táctil infrarroja con hasta 50 puntos de contacto simultáneo, rechazo de palma y alta precisión de escritura; sistema operativo integrado Android 14 certificado EDLA, procesador Octa-Core, memoria mínima 16 GB RAM (de fabrica) y 128 GB de almacenamiento; conectividad amplia que incluye múltiples entradas HDMI, USB, DisplayPort, LAN, USB-C con suministro de energía, ranura OPS, sistema de audio integrado de alta potencia con micrófonos incorporados y compatibilidad con aplicaciones educativas y de presentación inalámbrica; montaje VESA 800 × 400, alimentación 100-240V y certificaciones energéticas y de sostenibilidad vigentes.	1
18	LICENCIAS	Licencia Ofimatica (incluye Word, Excel, PowerPoint, Outlook, Access, Publisher, 1TB OneDrive, Exchange (50GB), Teams, SharePoint 1TB, 1 año de dominio gratuito y mucho más, para 1 usuario con 5 dispositivos del mismo usuario	1
19	LICENCIAS	Office Home and Business 2024 ESD (incluye Word, Excel, PowerPoint, Outlook, es Transferible y vitalicio, para 1 PC o Mac	1
20	TABLETS	Tablet con procesador Octa-Core de 2.5 GHz, pantalla TFT de 11 pulgadas con resolución 1920 x 1200 (WUXGA) y 16 millones de colores, cámara principal de 8 MP con autoenfoque y cámara frontal de 5 MP; cuenta con 6 GB de memoria RAM y 128 GB de almacenamiento interno, expandible mediante MicroSD hasta 2 TB. Incluye conectividad Wi-Fi 802.11 a/b/g/n/ac de doble banda, Bluetooth v5.3, GPS, GLONASS, BEIDOU, GALILEO y QZSS, puerto USB 2.0 y entrada de audio de 3.5 mm. Opera con sistema Android y dispone de sensores como acelerómetro, giroscopio, sensor geomagnético, sensor Hall y sensor de luz. Sus dimensiones son	1

		168.7 x 257.1 x 6.9 mm, con un peso de 477 gramos y batería de 7.040 mAh con hasta 15 horas de reproducción de video. Soporta reproducción de video UHD 4K (3840 x 2160) a 30 fps y múltiples formatos de audio y video. Adicionalmente, cuenta con compatibilidad con SmartThings y soporte de actualizaciones de seguridad hasta el 30 de noviembre de 2032.	

- **OBSERVACION DE HP – JUAN CARLOS EPINOSA**, solicita:

Asunto: Observaciones al Pre-Pliego de Condiciones

"Item 1 - IMPRESORA LASER LÁSER O LED
Respetuosamente solicitamos a la entidad, ajustar el requisito de "Ciclo de trabajo mensual hasta 350.000 páginas", permitiendo equipos con un ciclo de trabajo mensual de 225. 000 páginas o superior. Ya que el estandar del mercado para equipos de 55 ppm esta entre (225.000 hasta 300.000). Mantener el requisito en 350.000 páginas podría restringir la participación de fabricantes y modelos que cumplen con las demás especificaciones técnicas y operativas requeridas, afectando los principios de pluralidad de oferentes y selección objetiva.

225.000 páginas equivalen a 9 veces el volumen mensual recomendado máximo (25.000 páginas).

RESPUESTA:

De acuerdo con la observación realizada por el interesado La Secretaria de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Departamento del Quindío "NO ACCEDE A LA OBSERVACIÓN" esto debido que posterior verificación de las características técnicas del item referenciado por la entidad, se encontró que esta característica técnica si corresponde a dispositivos disponibles en el mercado, así mismo se solicita al interesado remitirse a la respuesta de la observación 1 y 2 del interesado ***TEK Soluciones****.*

Item 2 - IMPRESORA LASER LÁSER O LED MULTIFUNCIONAL

De manera respetuosa, solicitamos a la entidad considerar que el requisito de conectividad Wi-Fi para la impresora sea opcional y no obligatorio. Lo anterior, teniendo en cuenta q ue los equipos de cómputo estarán conectados a la red LAN de la Alcaldía y que los equipos portátiles conectados a la misma red, ya sea de forma cableada o mediante la red Wi Fi institucional, podrán hacer uso de la impresora a través de la infraestructura de red existente, sin que el dispositivo requiera funcionalidad de conectividad WiFi propia.

En este sentido, la conectividad WiFi en la impresora no constituye una condición indispensable para garantizar la operación y el acceso de los usuarios al servicio de impresión, por lo que agradecemos evaluar la posibilidad de aceptar equipos que dispongan únicamente de conectividad de red LAN."

RESPUESTA:

La Secretaria TIC del Departamento del Quindío en atención a la solicitud realizada por el interesado informa que "NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN" ya que para la entidad si constituye una condición indispensable para garantizar la operación y el acceso de los usuarios al servicio de impresión, debido a la arquitectura en la distribución de las oficinas de la entidad en el cual los funcionarios y colaboradores

no todos cuentan con equipos que tengan acceso a la red LAN, si no que trabajan por medio de equipos portátiles conectados a la red WIFI de la entidad.

- **OBSERVACION DE TECNISOFTWARE**, solicita:

Asunto: Observaciones al de Pliego de Condiciones – Selección Abreviada Subasta Inversa No. SASI-006 de 2026.

" *Respetados señores:*

Diego Fernando Ortiz Bejarano, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.728.193, actuando en calidad de Representante Legal de TECNISOFTWARE SAS, identificada con NIT 801001443-1, por medio del presente escrito y dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de la referencia, presento respetuosamente las siguientes observaciones al Pliego de Condiciones.

1. Establecimiento de comercio en el Departamento del Quindío

Solicitamos a la Entidad incluir como requisito habilitante o de ejecución que el proponente cuente con establecimiento de comercio, sede, sucursal o agencia domiciliada en el municipio de Armenia o en el Departamento del Quindío.

Esta solicitud se sustenta en la naturaleza misma de las obligaciones que el propio Pliego exige al contratista: entregas de equipos en un término no mayor a quince (15) días calendario contados desde la solicitud del supervisor, atención de garantías, y mantenimiento correctivo durante todo el periodo de cobertura. El cumplimiento oportuno de estas obligaciones requiere de una capacidad operativa y logística real en el territorio, que solo puede garantizarse de manera eficiente con presencia física en el Departamento. Un proponente sin domicilio ni infraestructura en la región difícilmente puede asegurar los tiempos de respuesta que el mismo Pliego exige, lo que expone a la Entidad a riesgos de incumplimiento durante la ejecución contractual.

A lo anterior se suma una situación recurrente en contratos de este volumen: cuando la entrega de los bienes se delega por completo a transportadoras o intermediarios logísticos externos, no existe un contacto directo entre quien despacha y quien recibe el equipo al momento de la entrega. La ausencia de esta verificación conjunta ha generado, en la práctica, que los equipos lleguen golpeados, incompletos o averiados, sin que sea posible establecer con claridad en qué eslabón de la cadena de transporte se originó el daño. Esto deriva en reprocesos, reclamaciones de garantía y retrasos que terminan afectando la operatividad de las dependencias que dependen de dichos equipos. Contar con un proponente domiciliado en el Departamento reduce sensiblemente este riesgo, al permitir una entrega directa y una verificación conjunta del estado de los bienes en el momento mismo de la recepción, sin depender de intermediarios que dificultan establecer responsabilidades ante daños o faltantes.

Esta exigencia es proporcional al objeto y alcance del contrato (artículo 3, Ley 80 de 1993) y busca, ante todo, proteger la ejecución efectiva del contrato y el interés general.

2. Condición de bienes 100% nuevos

Solicitamos a la Entidad incluir de manera expresa en el Pliego de Condiciones y en el Anexo Técnico que la totalidad de los equipos, periféricos y demás bienes ofertados deberán ser nuevos en su totalidad, quedando expresamente excluidos

los bienes usados, remanufacturados, reacondicionados o de exhibición ("open box").

Esta precisión evita interpretaciones ambiguas al momento de evaluar las ofertas, garantiza la vigencia plena de las garantías de fábrica exigidas en cada ficha técnica, y pone a todos los proponentes en igualdad de condiciones frente a un criterio objetivo y verificable.

Además que las marcas sean de reconocimiento a nivel mundial tales como Dell, Asus, Lenovo, HP, para que la entidad tenga plena tranquilidad de los equipos adquiridos

3. Acreditación de experiencia con entidades privadas

Solicitamos a la Entidad exigir que, para la acreditación de experiencia con entidades privadas, el proponente adjunte de manera conjunta el contrato y la factura de venta correspondiente, validada ante la DIAN.

La sola presentación del contrato no permite verificar si este efectivamente se ejecutó ni por qué valor, mientras que la factura validada da certeza sobre la realización efectiva de la operación. Exigir ambos documentos de forma conjunta previene la acreditación de experiencia con soportes incompletos o no verificables, y garantiza que la evaluación de este requisito se haga sobre hechos ciertos.

Observación respecto a la Nota 2: Acreditación de experiencia con particulares

De manera atenta y respetuosa, solicitamos a la Entidad ***suprimir y modificar*** *la exigencia establecida en la Nota 2 del pliego de condiciones, la cual indica que para acreditar experiencia entre particulares se debe aportar una "certificación de facturación (...) emitida por el revisor fiscal o contador público".*

Fundamento de la solicitud: *Si bien las certificaciones emitidas por profesionales contables son documentos formales, en la práctica resultan ser declaraciones que pueden ser susceptibles de inexactitudes, errores o, en el peor de los casos, pueden no reflejar la materialidad real de la ejecución del contrato, permitiendo la habilitación de experiencias que no corresponden a la realidad.*

En aras de dar estricto cumplimiento a los principios de ***Transparencia y Selección Objetiva****, el mecanismo más idóneo, seguro e inalterable en el ordenamiento jurídico colombiano para demostrar la facturación real y la materialización de un negocio jurídico entre privados es la* ***Factura Electrónica de Venta con validación previa de la DIAN****.*

Por lo anterior, solicitamos que la Nota 2 sea modificada para que, en reemplazo de la certificación del contador o revisor fiscal, se exija obligatoriamente la presentación de la ***Factura Electrónica (con su respectivo código CUFE) y/o el contrato liquidado****, como único medio probatorio para validar las experiencias con entidades de carácter privado. Esta medida blinda el proceso de selección y le otorga a la Entidad total certeza sobre la veracidad e idoneidad de los oferentes que se presentan.*

4. Manifiesto de importación de los bienes ofertados

Solicitamos a la Entidad exigir, para los bienes de origen importado, la presentación del manifiesto de importación o documento aduanero equivalente que acredite el ingreso legal de los equipos al país.

Este requisito permite verificar la trazabilidad y el origen legítimo de los bienes ofertados, evitando que se oferten productos de canales no autorizados o de dudosa procedencia, lo que, además compromete la validez de las garantías de fábrica y la disponibilidad de soporte técnico oficial durante la ejecución del contrato.

5. Solicitud de aclaración sobre la garantía extendida de un (1) año adicional
Revisado el acápite de Obligaciones del Contratista, se evidencia la exigencia de otorgar una garantía extendida por un término de un (1) año adicional al periodo de garantía estándar del fabricante para ciertos equipos. Solicitamos a la entidad eliminar o modificar esta exigencia, ya que los fabricantes de tecnología establecen ciclos de vida y políticas de garantía cerradas para sus equipos en la región. Obligar al integrador o distribuidor a asumir un año extra de garantía sobre componentes de hardware que no fabrica genera un sobrecosto incalculable y un riesgo técnico desproporcionado, lo cual terminará impactando artificialmente el valor de las ofertas económicas e inviabilizando la participación de múltiples empresas.

En caso de solicitar la garantí sea para los equipos de cómputo exclusivamente, y para los demás elementos sea soporte técnico"

RESPUESTA:

Observación 1: En atención a la observación realizada por el interesado, la Secretaria TIC, le informa que para dar respuesta oportuna al requerimiento realizado puede remitirse a la respuesta dada al interesado **EQUIFERSEG SAS**. En el presente documento.

Observación 2 y 4: Conforme a la observación presentada por el interesado el Departamento del Quindío informa que "SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN" puesto que la entidad contemplo dentro de la obligación 1.8.2.3. que los elementos y equipos tecnológicos de objeto de este proceso de selección deberán ser nuevo, originales, de primera calidad y no reacondicionados, así mismo se solicitara para garantizar la legalidad de los bienes que estos cuenten con su correspondiente manifiesto de importación cando aplique, para tal caso la obligación 1.8.2.3. quedará así

> "1.8.2.3. Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, no reacondicionados, y cumplan con las normas técnicas y estándares vigentes aplicables, así mismo, **deberá garantizar la procedencia y legalidad de los bienes, acreditándolas, cuando la Entidad así lo requiera, mediante la correspondiente factura de adquisición, manifiestos de importación cuando aplique, o cualquier otro documento idóneo que permita verificar su procedencia y comercialización legal, sin perjuicio de las condiciones de garantía**"

Observación 3: Una vez analizada la observación presentada, la Secretaría TIC del Departamento del Quindío NO ACCEDE a la solicitud, por las razones que se exponen a continuación:

En primer lugar, debe señalarse que la Entidad, en ejercicio de su deber de planeación y de la facultad que le asiste para establecer las condiciones de participación y los requisitos habilitantes del proceso, determinó los mecanismos de acreditación de la experiencia atendiendo a la naturaleza, características y condiciones del objeto contractual, procurando que estos resulten adecuados, proporcionales, objetivos y suficientes para verificar la idoneidad y experiencia de los proponentes.

En este sentido, la acreditación de experiencia no se circunscribe exclusivamente a la presentación de una factura de venta, toda vez que dicho documento, si bien constituye un soporte válido de una operación comercial y se encuentra sujeto a los mecanismos de validación tributaria correspondientes, no necesariamente permite acreditar por sí solo la totalidad de los elementos que resultan relevantes para la verificación de la experiencia requerida, tales como el objeto contractual, las actividades efectivamente ejecutadas, el alcance de las obligaciones, las condiciones de ejecución y demás aspectos que deben ser objeto de verificación por parte de la Entidad.

De otra parte, frente a la solicitud de suprimir la Nota 2, relativa a la acreditación de experiencia entre particulares mediante certificación de facturación expedida por el revisor fiscal o contador público, la Entidad considera que dicha exigencia constituye un mecanismo objetivo y razonable de verificación, en tanto la certificación es expedida por un profesional sujeto a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la contaduría pública y cuya actuación se encuentra sometida al régimen profesional y disciplinario correspondiente, en el cual todo documento por ellos expedido esta envestido de fe pública lo cual lo hace un documento objetivamente razonable para acreditar la facturación expedida por el proponente.

Adicionalmente, la exigencia establecida por la Entidad no supone otorgar valor probatorio absoluto e irrebatible a la certificación del profesional contable, sino establecer un documento de soporte que, valorado conjuntamente con los demás documentos aportados por el proponente y con la información disponible durante la evaluación, permita a la Entidad verificar el cumplimiento del requisito habilitante.

Debe resaltarse que la propia regulación y los instrumentos desarrollados por Colombia Compra Eficiente contemplan la utilización de certificaciones expedidas por contador público o revisor fiscal como mecanismo de acreditación de determinados aspectos relacionados con la experiencia entre particulares. En efecto, en documentos tipo de procesos de selección se ha previsto expresamente la certificación de facturación expedida con posterioridad a la terminación del contrato por el revisor fiscal o contador público del proponente, acompañada de los documentos que acreditan la calidad profesional de quien la expide.

En consecuencia, la Entidad considera que el mecanismo previsto en el proyecto de pliego de condiciones no desconoce los principios de transparencia ni de selección objetiva, toda vez que establece previamente reglas generales y verificables aplicables a todos los proponentes, orientadas a comprobar la experiencia requerida para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Observación 5: Una vez analizada su observación solicitamos comedidamente remitirse a la respuesta de la observación 4 del interesado **DISTRICON SOLUCIONES TECNOLOGICAS Y SOFWARE.**

- **OBSERVACION DE ROS SOLUCIONES TECNOLOGICAS**, solicita:

Asunto: Comentarios y sugerencias al documento base del proceso de contratación

"**Referencia:** Comentarios y sugerencias al documento base del proceso de contratación.

Estimados miembros del comité evaluador,

En mi calidad de interesado y futuro oferente dentro del presente proceso de selección, acudo a esta instancia dentro de la oportunidad procesal correspondiente para formular las siguientes peticiones, orientadas a proteger los intereses de la administración y brindar mayor seguridad en la etapa de ejecución:

"***Primero: Mitigación de riesgos logísticos mediante infraestructura física local.*** *Propongo a la entidad que se establezca como condición (ya sea habilitante o sujeta a puntuación) que el contratista cuente con una sede, bodega o local comercial debidamente radicado en el departamento. La práctica en la ejecución de suministros de este volumen ha demostrado que depender de empresas de mensajería nacional para el transporte de la mercancía rompe la cadena de custodia. Cuando se delega la entrega a transportadoras externas, no hay un responsable directo del contratista en el sitio que haga la entrega formal, lo que frecuentemente resulta en artículos averiados, cajas maltratadas o daños por manipulación inadecuada en el tránsito interdepartamental. Exigir presencia local asegura que personal directo del proponente haga la entrega física en sitio, eliminando intermediarios logísticos, previniendo siniestros con la carga y evitando las demoras crónicas que implican las reclamaciones por garantías ante empresas de envíos.*

Segundo: Trazabilidad fiscal para la validación de experiencia no estatal. *Como medida para dotar al proceso de total certeza jurídica y evitar la admisión de soportes de idoneidad dudosos, solicito amablemente que toda certificación de experiencia proveniente del sector privado deba estar acompañada, de forma obligatoria, por su respectiva factura electrónica con validación previa (código CUFE) ante la DIAN. Dado que las certificaciones emitidas por empresas particulares no gozan de la publicidad ni el rigor de los contratos registrados en plataformas como SECOP, el cruce con la facturación electrónica oficial es el único mecanismo objetivo que le permite al comité constatar de manera fehaciente que la transacción comercial y el servicio efectivamente se materializaron, blindando así el proceso contra la falsedad documental.*"

RESPUESTA

Observación Primerra: En atención a la observación realizada por el interesado, la Secretaria TIC, le informa que para dar respuesta oportuna al requerimiento realizado puede remitirse a la respuesta dada al interesado **EQUIFERSEG SAS**. En el presente documento.

Observación Segunda: Una vez analizada su observación solicitamos comedidamente remitirse a la respuesta de la observación 3 del interesado **TECNISOFTWARE.**

OBSERVACIÓNES FINANCIERA:

- **OBSERVACION DE *TECNOPHONE COLOMBIA SAS***, solicita:

Asunto: SOLICITUD DE ACLARACION

"Estimados señores;
Al realizar la verificación aritmética de la tabla de estudio de mercado provista por la entidad, se detectó un error material de suma en el renglón final "VALOR TOTAL UNITARIO".

La sumatoria exacta de los 20 promedios unitarios da un valor real de $78.958.885. Mantener el error de $79.732.385 genera una distorsión grave, ya que el pliego establece este

valor como la base oficial obligatoria para la subasta y para la puja de lances con el margen mínimo de mejora del 1%. Adicionalmente, afecta el principio de selección objetiva y transparencia, induciendo a error a los proponentes en la estructuración de su Sobre No. 2"

RESPUESTA: Una vez revisada la observación presentada, la Entidad evidenció que el error corresponde a la transcripción de los valores de los ítems 2 y 3 en la tabla incorporada en el proyecto de pliego de condiciones. Dichos valores se encuentran correctamente registrados en el Estudio del Sector. Los demás ítems fueron transcritos correctamente y, en consecuencia, el valor total unitario también corresponde al valor correcto.

En virtud de lo anterior, en el pliego de condiciones definitivo se corregirán los valores de los ítems 3 y 4 para que sean concordantes con la información consignada en el Estudio del Sector. En ese sentido, se invita a los interesados a consultar la tabla contenida en dicho documento, el cual hace parte integral de los documentos del proceso.

De acuerdo con lo anterior el numeral "1.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y/O PRESUPUESTO OFICIAL" del pliego de condiciones definitivo quedara así:

"1.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y/O PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para este proceso se estima hasta por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($665.912.000) INCLUIDOS IMPUESTOS** y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración y ejecución del contrato. El presente proceso y el contrato que del mismo se derive, se ejecutarán bajo la modalidad de monto agotable; en consecuencia, los servicios se requerirán según las necesidades de la entidad, facturándose de acuerdo con su prestación efectiva hasta el agotamiento del presupuesto asignado o hasta el vencimiento del plazo de ejecución, lo que ocurra primero.

Para suplir las necesidades del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, se requiere la contratación de una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que cuente con la idoneidad y experiencia necesarias, y ofrezca las mejores condiciones económicas y técnicas para la prestación del servicio requerido.

Según el estudio de mercado, el valor promedio establecido por la entidad fue determinado conforme a la siguiente tabla:

ÍTEM	EQUIPO TECNOLÓGICO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CANT	COTIZACIÓN 1 TECNISOFTWARE VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	COTIZACIÓN 2 TECHNOLOGY SYSTEM VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	COTIZACIÓN 3 C&C SONIDO VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	COTIZACIÓN 4 SUPER AUDIO VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	PROMEDIO VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	IMPRESORA LASER LÁSER O LED	Impresora BN 55 ppm Carta - 800 MHZ - Duplex - Red - USB - 600 Hojas - Memoria 512MB o superior Pantalla táctil color (CGD) de 4,3" (10,92 cm); rotación (ánguloajustable) - Ciclo De Trabajo (Mensual, Carta) Hasta Hasta 350.000 páginas-Volumen de páginas mensuales recomendado 5.000 a 25.000 páginas.	1	$5.712.000	$5.690.000			**$5.701.000**

2	IMPRESORA LASER LÁSER O LED	Impresora láser monocromática multifuncional A4 con funciones de impresión, copiado y escaneo (opcional fax según versión), diseñada para grupos de trabajo de hasta 10 usuarios, con velocidad de impresión de hasta 40 páginas por minuto (A4) y primera página en menos de 7 segundos; resolución de impresión hasta 1200 × 1200 dpi, tecnologías de mejora de imagen y dúplex automático; escaneo dúplex en una sola pasada mediante ADF, resolución óptica mínima de 600 dpi, copiado rápido con funciones de ampliación, reducción y múltiples copias; pantalla táctil a color de 2.7", procesador de 1200 MHz, memoria integrada de alto desempeño; capacidad de papel estándar mínima de 350 hojas, ampliable, ciclo de trabajo mensual máximo de hasta 80.000 páginas con volumen recomendado entre 750 y 4.000 páginas; conectividad USB de alta velocidad, Ethernet Gigabit y Wi-Fi de doble banda (según referencia), compatibilidad con impresión móvil y protocolos de red estándar; soporte para lenguajes de impresión PCL 5e, PCL 6, PostScript nivel 3, PDF, URF y PWG Raster; seguridad integrada de clase empresarial con protección de firmware y administración centralizada; cartuchos de tóner de alto rendimiento con capacidades superiores a 9.000 páginas, bajo consumo energético con certificaciones vigentes y garantía mínima de 1 año.	1	$2.856.000	$2.910.000			**$2.883.000**
3	PC-ESCRITORIO AIO-	Equipo todo en uno (AIO), procesador Intel Core i7 de 13ª generación o superior o equivalente AMD, mínimo 8 núcleos, unidad de almacenamiento SSD NVMe PCIe de 500 GB, memoria 16 GB DDR4 o DDR5 ampliable, gráficos integrados o dedicados según arquitectura del fabricante, pantalla mínima 23.8" Full HD (1920x1080) antirreflejo, cámara web integrada, micrófono y parlantes, conectividad Ethernet Gigabit, Wi-Fi 6, Bluetooth, mínimo 4 puertos USB, HDMI de salida, teclado y mouse USB en español, Windows 11 Pro licenciado original, ofimatica Office 2024 perpetuo, TPM 2.0 habilitado, fuente certificada, garantía mínima 3 años on-site.chasis corporativo	1	$7.616.000	$6.880.000			**$7.248.000**
4	PC-ESCRITORIO AIO-	Equipo AIO de alto desempeño, procesador Intel Core i9 de 13ª generación o superior, almacenamiento SSD NVMe PCIe de 1 TB, memoria 32 GB DDR4 o DDR5, pantalla 24" Full HD o superior, tarjeta gráfica de alto rendimiento o dedicada mínimo 4gb, conectividad completa (USB 3.x, HDMI, Ethernet, Wi-Fi 6, Bluetooth), seguridad TPM 2.0, Windows 11 Pro licenciado original, ofimatica Office 2024 perpetuo, periféricos incluidos, garantía mínima 3 años on-site.chasis corporativo	1	$10.353.000	$9.510.000			**$9.931.500**
5	DESKTOP ESCRITORIO	Equipo tipo desktop corporativo, procesador Core i7 13ª generación o superior, SSD NVMe PCIe 1 TB, memoria 16 GB DDR4/DDR5, chasis tipo torre o SFF, fuente	1	$6.902.000	$6.980.000			**$6.941.000**

		certificada 80 Plus, tarjeta de red Gigabit, mínimo 6 puertos USB, monitor 24" FHD, teclado y mouse USB, Windows 11 Pro licenciado original, ofimatica Office 2024 perpetuo, garantía mínima 3 años on-site. chasis corporativo						
6	DESKTOP ESCRITORIO	Equipo de Mesa Procesador Core i5 13ª generación o superior, SSD NVMe PCIe 500 GB, memoria 8 GB DDR4 ampliable, monitor 24" FHD, conectividad Ethernet Gigabit, periféricos incluidos, Windows 11 Pro licenciado original, Office 2024 perpetuo, garantía mínima 3 años on-site. chasis corporativo	1	$5.712.000	$5.890.000			**$5.801.000**
7	PORTÁTIL	Portátil corporativo, pantalla 15.6" FHD, peso máximo 2.2 kg, procesador Core i7 13ª generación o superior, SSD NVMe 500 GB, memoria 16 GB, Wi-Fi 6, Bluetooth, cámara HD, batería mínima 8 horas, teclado en español, Windows 11 Pro, Office 2024 perpetuo, garantía mínima 3 años on-site. chasis corporativo	1	$6.426.000	$6.560.000			**$6.493.000**
8	VIDEO BEAM	proyector alta resolucion de uso empresarial y educativo que ofrece resolución nativa WXGA (1280×800) en formato 16:10, brillo de hasta 4.000 lúmenes ANSI y alto contraste de 22.000:1, lo que permite imágenes claras incluso en ambientes iluminados; incorpora tecnologia para mejor reproducción de color, lámpara con duración de hasta 15.000 horas en modo ahorro, zoom óptico 1.1x y corrección trapezoidal vertical ±40°, con tamaño de proyección entre 30" y 300". Además, cuenta con múltiples conexiones (HDMI, VGA, video compuesto y audio), altavoz integrado y bajo consumo energético, siendo ideal para salas de reuniones, aulas y presentaciones corporativas	1	$2.856.000	$2.910.000			**$2.883.000**
9	ESCÁNER A4	Escáner vertical en color dúplex de una sola pasada con alimentación de hojas/ Interface: USB 3.2 Wi-Fi® 802.11 a/b/g/n (5GHz) Velocidad de escaneo (documento tamaño carta) 35 ppm/70 ipm2 :300 dpi blanco y negro, color, escalas de gris/ Conectividad: Inalámbrica 802.11 a/b/g/n,USB 3.0 de alta velocidad, módulo de red opcional/ Ciclo de trabajo Hasta 4,000 páginas	1	$2.975.000	$3.610.000			**$3.292.500**
10	DISCOS DUROS INTERNO	Unidad SSD NVMe PCIe 512 GB, velocidad de lectura mínima 3.000 MB/s, escritura mínima 2.000 MB/s, factor de forma M.2, alta durabilidad (TBW ≥ 300), compatibilidad con equipos corporativos.	1	$559.300	$810.000			**$684.650**
11	DISCO DURO EXTERNO	Disco duro externo 2 TB, interfaz USB 3.0 o superior, velocidad mínima 5 Gbps, carcasa resistente, compatible Windows y macOS, garantía mínima 1 año.	1	$702.100	$950.000			**$826.050**
12	CONTROLADOR DJ	Controladora Sistema Dj todo en 1. Dos canales, 2 Decks (1-2). Efecto Filtro en cada canal, EQ de 3 Bandas, Jog Wheel, Control de Velocidad (Faders de Pitch), Control MIDI, Formatos de archivos de música compatibles (AAC, MP3, WAV, AIFF), Sofware incluido rekordbox, 1 puerto USB PC/MAC, • 2 Puertos USB para dispositivos de almacenamiento (con Sistemas de archivos FAT, FAT32, HFS) • Grabación	1	$7.005.530	$7.295.000 *	$5.860.750	$5.660.800	**$6.175.693**

		USB, Peso: 10 kg, Dimensiones 38 × 73 × 8 cm, canales-de-entrada 1 AUX (RCA), 1 MIC (XLR y Plug, TRS de ¼ de pulgada), canales-de-salida 1 BOOTH (Plug TRS 1/4 pulgada), 2 MASTER (XLR, RCA), 2 Monitores de audífonos (Plug estéreo de ¼ de pulgada, mini Plug de 3.5 mm)						
13	CABINA RECARGABLE	Cabina de sonido Opciones de sonido Audiencias de hasta 50 personas, Estéreo, Modo Fiesta (al conectar dos parlantes) Cable de audio incluido Sí Dimensiones del sistema completo 13.10" alto x 9.40" ancho x 11.00" profundidad (14.40 lb) Dimensiones del parlante 0" profundidad Material del producto Aluminio, Polipropileno Duración de la batería 11 horas Tiempo de carga de la batería: 5 horas Interfaz de carga Cable de alimentación (corriente) Conectividad inalámbrica Bluetooth Versión de Bluetooth 5.0 Alcance de Bluetooth Hasta 30 pies (aproximadamente 9 metros)	1	$4.197.130	$4.150.000	$3.867.500	$2.845.000*	**$4.071.543**
14	CONSOLA MEZCLADORA/ USB / BLUETOOTH	CONSOLA MEZCLADORA/ USB / BLUETOOTH Canal de línea 4CH, Channel EQ 3BAND, Buses Grupo 1 ESTEREO MIC 4, EFECTO 16DSP / 99DSP, AUX ENVIAR 1, Potencia de salida 30W, Dimensión (L * W * H) 314 X 345 X 125 (mm)	1	$970.921	$1.190.000*	$548.590	$366.000*	**$759.756**
15	MICRÓFONO DOBLE INALÁMBRICO	MICRÓFONO DOBLE INALÁMBRICO - Micrófono doble de mano, Chasis de metal / Transmisor de metal - Rango de frecuencia: 500-568MHz - Estabilidad de frecuencia: +/- 0.005nn% - Distorsión sistemática: <0.5% - Sensibilidad: 12dBu (S/N80dB) - Rango dinámico: >100dB - Respuesta de frecuencia: 40Hz-18KHz - Modo oscilante: Síntesis de frecuencia de fase bloqueada PLL - Rango de trabajo: 200 metros (área abierta) - Temperatura de trabajo: -	1	$1.126.930	$1.310.000*	$559.300	$433.100	**$706.443**
16	MONITOR	Monitor LED de mínimo 23.8 pulgadas, resolución Full HD (1920 x 1080), panel IPS o equivalente, frecuencia mínima 60 Hz, entradas HDMI y VGA o DisplayPort, ángulo de visión amplio (178°), bajo consumo energético, base ajustable o fija, compatible con equipos corporativos y garantía mínima 1 año.	1	$535.500	$740.000			**$637.750**
17	PANTALLA INTERACTIVA	Pantalla interactiva de 75 pulgadas, resolución UHD 3840 × 2160, panel LCD con retroiluminación DLED, brillo mínimo de 400 nits, relación de aspecto 16:9, ángulo de visión 178°, vida útil de retroiluminación mínima 50.000 horas, superficie de vidrio templado con dureza 9H y tratamiento antirreflejo; tecnología táctil infrarroja con hasta 50 puntos de contacto simultáneo, rechazo de palma y alta precisión de escritura; sistema operativo integrado Android 14 certificado EDLA, procesador Octa-Core, memoria mínima 16 GB RAM (de fabrica) y 128 GB de almacenamiento; conectividad amplia que incluye múltiples entradas HDMI, USB, DisplayPort, LAN, USB-C con suministro de energía, ranura OPS, sistema de audio integrado de alta potencia con	1	$10.115.000	$11.010.000			**$10.562.500**

		micrófonos incorporados y compatibilidad con aplicaciones educativas y de presentación inalámbrica; montaje VESA 800 × 400, alimentación 100-240V y certificaciones energéticas y de sostenibilidad vigentes.						
18	LICENCIAS	Licencia Ofimatica (incluye Word, Excel, PowerPoint, Outlook, Access, Publisher, 1TB OneDrive, Exchange (50GB), Teams, SharePoint 1TB, 1 año de dominio gratuito y mucho más, para 1 usuario con 5 dispositivos del mismo usuario	1	$800.000	$920.000			**$860.000**
19	LICENCIAS	Office Home and Business 2024 ESD (incluye Word, Excel, PowerPoint, Outlook, es Transferible y vitalicio, para 1 PC o Mac	1	$1.428.000	$1.420.000			**$1.424.000**
20	TABLETS	Tablet con procesador Octa-Core de 2.5 GHz, pantalla TFT de 11 pulgadas con resolución 1920 x 1200 (WUXGA) y 16 millones de colores, cámara principal de 8 MP con autoenfoque y cámara frontal de 5 MP; cuenta con 6 GB de memoria RAM y 128 GB de almacenamiento interno, expandible mediante MicroSD hasta 2 TB. Incluye conectividad Wi-Fi 802.11 a/b/g/n/ac de doble banda, Bluetooth v5.3, GPS, GLONASS, BEIDOU, GALILEO y QZSS, puerto USB 2.0 y entrada de audio de 3.5 mm. Opera con sistema Android y dispone de sensores como acelerómetro, giroscopio, sensor geomagnético, sensor Hall y sensor de luz. Sus dimensiones son 168.7 x 257.1 x 6.9 mm, con un peso de 477 gramos y batería de 7.040 mAh con hasta 15 horas de reproducción de video. Soporta reproducción de video UHD 4K (3840 x 2160) a 30 fps y múltiples formatos de audio y video. Adicionalmente, cuenta con compatibilidad con SmartThings y soporte de actualizaciones de seguridad hasta el 30 de noviembre de 2032.	1	$1.800.000	$1.900.000			**$1.850.000**
VALOR TOTAL UNITARIO								**$79.732.385**

Nota 2: Los valores identificados con asterisco (*) correspondientes al ítem 12 de la cotización 2, al ítem 13 de la cotización 4, a los ítems 14 de las cotizaciones 2 y 4, y al ítem 15 de la cotización 2, fueron excluidos del cálculo del promedio. Lo anterior, debido a que, una vez aplicado el análisis estadístico de desviación estándar a las cotizaciones recibidas, se determinaron los límites superior e inferior de aceptación respecto del promedio calculado. En consecuencia, dichos valores fueron considerados atípicos al encontrarse por fuera de los rangos establecidos, razón por la cual su inclusión afectaría la representatividad del estudio de mercado.

Nota 3: Los anteriores precios incluyen todos los impuestos de ley y tributos aplicables.

Nota 4: Cuando el precio unitario ofertado supere el valor del tope unitario señalado por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta. Los valores unitarios propuestos contemplarán todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la correcta ejecución del contrato resultante de la

presente convocatoria pública, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento.

Nota 5: Los elementos expuestos dentro de los ítems 3, 4, 5, 6 y 7 deben incluir dentro del precio ofertado las licencias Office 2024 perpetuo.

Nota 6: Cuando el precio ofertado en su totalidad supere el valor del tope señalado por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

Así pues, de acuerdo con lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente y en lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8, así como con base en los precios históricos de contratación para el mismo servicio y el promedio de los precios de mercado calculado, se estima que el valor del futuro contrato, el cual será de monto agotable, asciende a la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($665.912.000)**, de conformidad con el presupuesto oficial proyectado, valor que incluye IVA, impuestos y demás costos asociados.

Por lo anterior, la oferta económica se deberá realizar teniendo como base el **VALOR TOTAL UNITARIO** establecido por la Entidad con base en el Estudio del Mercado, el cual corresponde a **SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($79.732.385)**. Entonces, para efectos de evaluación, la entidad tomará la sumatoria de valores unitarios y la adjudicación corresponderá al valor total del presupuesto oficial."

- **OBSERVACION DE *S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S.***, solicita:

Asunto: OBSERVACIONES FINANCIERAS

"Sugerencia Índices Financieros

De acuerdo con el análisis de los indicadores financieros establecidos, se evidencia que los requisitos definidos se encuentran alinea dos con los parámetros sugeridos por Colombia Compra Eficiente y no representan una restricción indebida a la participación de oferentes, ni ponen en riesgo el proceso de contratación. Lo anterior se sustenta en los siguientes argumentos:

Razón de Cobertura de Intereses (≥ 1,58): Este indicador mide la capacidad del proponente para cubrir sus gastos financieros con su utilidad operacional. Un valor mínimo de 1,58 demuestra que el proponente genera ingresos suficientes para atender sus obligaciones financieras, mitigando riesgos de insolvencia.

En conclusión, Solicitamos a la entidad acoger nuestra sugerencia respecto a la modificación de los indicadores establecidos ya que son razonables, proporcionales y acordes con las buenas prácticas financieras, permitiendo identificar proponentes con capacidad económica suficiente sin limitar la pluralidad de oferentes, garantizando así la transparencia y viabilidad del proceso de contratación."

RESPUESTA: Al revisar la observación presentada, la Entidad respetuosamente se permite informar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, ha cumplido con el deber de realizar el análisis del sector relativo al objeto del presente proceso de selección, con el fin de determinar los requisitos habilitantes contemplados en el Proyecto de Pliego de Condiciones. En ese sentido, los requisitos relacionados con la capacidad financiera y capacidad organizacional fueron establecidos mediante el promedio de una muestra de cuatro (4) procesos de contratación adelantados por entidades públicas durante las

vigencias 2024, 2025 y 2026, seleccionados por presentar características similares al presente proceso en cuanto a su objeto, cuantía, modalidad de selección y ubicación geográfica, priorizando procesos desarrollados en el departamento del Quindío y zonas cercanas, con el propósito de que los indicadores definidos reflejaran las condiciones del mercado correspondiente al objeto de la contratación.

No obstante lo anterior, la Entidad realizó un análisis integral de las diferentes observaciones presentadas por los interesados respecto de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional. Como resultado de dicho análisis, y con el propósito de fortalecer los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia, igualdad y selección objetiva, **la Entidad considera procedente acoger las observaciones**, ajustando los indicadores financieros y organizacionales mediante la adopción de los valores más amplios para la participación de los interesados, así pues, la modificación se verá reflejado en la publicación del pliego de condiciones definitivo quedando de la siguiente manera:

Indicadores de Capacidad Financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	mayor o igual ≥ 1,74
Índice de Endeudamiento	menor o igual ≤ 0,65
Razón de Cobertura de Intereses	mayor o igual ≥ 1,30

Indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	mayor o igual ≥ 0.08
Rentabilidad sobre activos	mayor o igual ≥ 0.06

- **OBSERVACION DE *S.O.S. ARDOBOT ROBOTICA SAS***, solicita:

Asunto: OBSERVACIÓN PROCESO NO. SASI-006-2026

"Respetados señores:
Yo, Francisco Javier Madrigal, en calidad de representante legal del proponente Ardobot Robótica S.A.S., de manera atenta y respetuosa solicitamos a la entidad evaluar la viabilidad de ajustar los indicadores financieros establecidos en el pliego de condiciones, de la siguiente forma:
índice de Liquidez: de 2.55 a 1.74
Nivel de Endeudamiento: de 53% a 57.5%

Fundamentos de la solicitud
1. Aplicación de criterios diferenciales para MIPYMES
- Ley 2069 de 2020, artículo 33, numeral 6: Faculta a las entidades estatales para establecer limitaciones o condiciones diferenciales en favor de las MIPYMES cuando las características del contrato lo justifiquen, con el fin de incentivar su participación.
- Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2: Autoriza la inclusión de condiciones diferenciales para MIPYMES en los pliegos, siempre que dichas condiciones no afecten la selección objetiva.

En este sentido, solicitamos que se adopte un enfoque diferencial, ajustando los indicadores financieros a rangos acordes con la realidad económica de nuestro segmento empresarial.

2. Principio de pluralidad de oferentes
Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los procesos de contratación estatal deben garantizar la más amplia participación posible, evitando barreras de acceso que limiten injustificadamente la competencia. Mantener los indicadores actuales podría excluir empresas técnicamente idóneas por diferencias mínimas.

3. Evaluación integral de la capacidad del proponente
La idoneidad para ejecutar un contrato no debe medirse únicamente con indicadores financieros, sino con un conjunto de elementos como experiencia, historial de cumplimiento, capacidad operativa y técnica. Nuestra empresa cuenta con una sólida trayectoria y probada capacidad de ejecución.

4. Diferencias marginales sin impacto material
La diferencia entre el requisito actual y nuestros valores financieros es mínima (índice de liquidez de 2.55 vs 1.74 y Nivel de Endeudamiento: de 53% vs 57.5%) no compromete la estabilidad ni la viabilidad del contrato.

5. Principios de proporcionalidad, transparencia y libre concurrencia
De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, las condiciones de los pliegos deben ser proporcionales al objeto y alcance del contrato. Exigir un índice de liquidez y nivel de endeudamiento elevados sin relación directa con la naturaleza del objeto contractual puede restringir injustificadamente la participación.

6. Precedentes y buenas prácticas
En otros procesos de contratación, entidades han flexibilizado requisitos financieros cuando las diferencias no afectan la capacidad de ejecución, priorizando la pluralidad de oferentes y la obtención de mejores condiciones para el Estado.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el marco normativo citado, solicitamos respetuosamente a la entidad ajustar los indicadores financieros a los rangos propuestos, de manera que se garantice la participación de MIPYMES técnicamente idóneas y financieramente viables, en igualdad de condiciones y en concordancia con los principios legales que rigen la contratación pública.

Agradecemos la atención prestada y solicitamos la amable consideración de esta observación para fortalecer la competencia y ampliar la participación en el presente proceso."

RESPUESTA: Al revisar la observación presentada, la Entidad respetuosamente se permite informar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, ha cumplido con el deber de realizar el análisis del sector relativo al objeto del presente proceso de selección, con el fin de determinar los requisitos habilitantes contemplados en el Proyecto de Pliego de Condiciones. En ese sentido, los requisitos relacionados con la capacidad financiera y capacidad organizacional fueron establecidos mediante el promedio de una muestra de cuatro (4) procesos de contratación adelantados por entidades públicas durante las vigencias 2024, 2025 y 2026, seleccionados por presentar características similares al presente proceso en cuanto a su objeto, cuantía, modalidad de selección y ubicación geográfica, priorizando procesos desarrollados en el departamento del Quindío y zonas cercanas, con el propósito de que los indicadores definidos reflejaran las condiciones del mercado correspondiente al objeto de la contratación.

No obstante lo anterior, la Entidad realizó un análisis integral de las diferentes observaciones presentadas por los interesados respecto de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional. Como resultado de dicho análisis, y con el propósito de fortalecer los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia, igualdad y selección objetiva, **la Entidad considera procedente acoger las observaciones**, ajustando los indicadores financieros y organizacionales mediante la adopción de los valores más amplios para la participación de los interesados, así pues, la modificación se verá reflejado en la publicación del pliego de condiciones definitivo quedando de la siguiente manera:

Indicadores de Capacidad Financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	mayor o igual ≥ 1,74
Índice de Endeudamiento	menor o igual ≤ 0,65
Razón de Cobertura de Intereses	mayor o igual ≥ 1,30

Indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	mayor o igual ≥ 0.08
Rentabilidad sobre activos	mayor o igual ≥ 0.06

- **OBSERVACION DE *TEK SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.S.***, solicita:

Asunto: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA NRO. SASI-006 DE 2026.

"Respetados señores,
DIEGO ALEXANDER RESTREPO LONDOÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.868.379, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad TEK SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.S., identificada con NIT 900.480.656-4, por medio del presente escrito me dirijo a ustedes, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de la referencia, con el propósito de presentar de manera respetuosa las siguientes OBSERVACIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y FINANCIERAS al Proyecto de Pliego de Condiciones, específicamente en lo atinente a los Indicadores de Capacidad Financiera exigidos.

1. OBJETO DE LA OBSERVACIÓN
Revisado el acápite de Capacidad Financiera del Proyecto de Pliego de Condiciones, se evidencia que la Entidad exige los siguientes indicadores financieros para habilitar la participación de los oferentes:
- *Índice de Liquidez: > 2,55*
- *Índice de Endeudamiento: < 0,53*
- *Razón de Cobertura de Intereses: ≥ 2,34*
- *Rentabilidad sobre el patrimonio: ≥ 0.08*
- *Rentabilidad sobre activos: ≥ 0.06*

La presente observación tiene como finalidad principal solicitar formalmente a la Entidad la REVISIÓN, MODIFICACIÓN y FLEXIBILIZACIÓN de las exigencias correspondientes al Índice de Endeudamiento y la Razón de Cobertura de Intereses.

Lo anterior, por cuanto dichos topes resultan ser altamente restrictivos y desproporcionados frente a la realidad financiera, macroeconómica y operativa de las empresas del sector tecnológico en Colombia, constituyéndose en una barrera artificial que limita injustificadamente la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y la selección objetiva.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y NORMATIVOS
Nuestra petición se fundamenta en los postulados constitucionales y legales que rigen la contratación estatal, primordialmente en el Principio de Proporcionalidad y de Libre Concurrencia (Ley 80 de 1993, Art. 24 y 29; Ley 1150 de 2007, Art. 5; Decreto 1082 de 2015). De igual forma, invocamos el 'Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación' (Código: CCE-EICP-MA-04, Versión 3) expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. En su Capítulo IV (Capacidad Financiera), el ente rector establece con absoluta claridad que la capacidad financiera exigida no puede convertirse en un instrumento para direccionar el proceso o establecer requisitos inalcanzables, sino que debe estar estructurada como un fiel reflejo de las condiciones reales del mercado de los bienes a adquirir.

3. ANÁLISIS TÉCNICO Y FINANCIERO DEL SECTOR (SUSTENTO DE LA MODIFICACIÓN)
3.1. Sobre el Índice de Endeudamiento (< 0,53 en el Pliego)
Solicitamos amablemente a la Entidad revisar los datos oficiales arrojados por el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades para las empresas agrupadas en los códigos CIIU 4651 y 6202 (Comercialización de equipos tecnológicos y afines). El modelo de negocio de este sector exige un alto grado de apalancamiento a corto y mediano plazo. Las empresas comercializadoras e integradoras de tecnología acuden obligatoriamente a líneas de crédito y financiación directa con fabricantes y mayoristas para importar y aprovisionar robustos inventarios de hardware y licenciamiento, soportando además los dilatados ciclos de pago propios de la contratación estatal.
Por consiguiente, la realidad del mercado colombiano dictamina que el endeudamiento operativo y normal para las sociedades saludables de este sector fluctúa entre el 55% y el 65% (0,55 a 0,65). Exigir un tope inferior a 0,53 desconoce la estructura de apalancamiento orgánico del nicho de tecnología, castigando la operatividad del mercado al excluir indiscriminadamente a proponentes solventes, idóneos y con total capacidad de ejecutar el contrato.

3.2. Sobre la Razón de Cobertura de Intereses (≥ 2,34 en el Pliego)
En estricta correlación con el punto anterior, las dinámicas macroeconómicas del cierre fiscal reciente en Colombia han impactado transversalmente el gasto financiero por las altas tasas de interés de colocación. Un índice de cobertura de intereses exigido de 2,34 veces asume un escenario idealizado y atípico, presuponiendo niveles de deuda irreales para las empresas comercializadoras que deben apalancar contratos estatales de esta magnitud.
La dinámica transaccional del mercado de suministro de infraestructura tecnológica valida que una cobertura superior a 1,20 y cercana a 1,50 veces resulta absolutamente suficiente y razonable para garantizar que la empresa genera utilidades operacionales adecuadas para responder por sus cargas financieras. Mantener una exigencia de 2,34 veces es, técnica y financieramente, una desproporción gravosa e innecesaria para mitigar los riesgos reales del contrato.

4. PETICIÓN CONCRETA
Por todo lo precedentemente expuesto, de manera respetuosa y con el único propósito de salvaguardar el principio de pluralidad de oferentes y selección objetiva, solicitamos a la Administración Departamental MODIFICAR y ADECUAR los indicadores financieros dentro del Pliego de Condiciones Definitivo, acogiéndose

a la realidad comprobable del sector en la plataforma oficial, en los siguientes términos:

• ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Se fije un indicador de Menor o igual a 0,65 (≤ 0,65).
• RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Se fije un indicador de Mayor o igual a 1,30 (≥ 1,30).”

RESPUESTA: Al revisar la observación presentada, la Entidad respetuosamente se permite informar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, ha cumplido con el deber de realizar el análisis del sector relativo al objeto del presente proceso de selección, con el fin de determinar los requisitos habilitantes contemplados en el Proyecto de Pliego de Condiciones. En ese sentido, los requisitos relacionados con la capacidad financiera y capacidad organizacional fueron establecidos mediante el promedio de una muestra de cuatro (4) procesos de contratación adelantados por entidades públicas durante las vigencias 2024, 2025 y 2026, seleccionados por presentar características similares al presente proceso en cuanto a su objeto, cuantía, modalidad de selección y ubicación geográfica, priorizando procesos desarrollados en el departamento del Quindío y zonas cercanas, con el propósito de que los indicadores definidos reflejaran las condiciones del mercado correspondiente al objeto de la contratación.

No obstante lo anterior, la Entidad realizó un análisis integral de las diferentes observaciones presentadas por los interesados respecto de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional. Como resultado de dicho análisis, y con el propósito de fortalecer los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia, igualdad y selección objetiva, **la Entidad considera procedente acoger las observaciones**, ajustando los indicadores financieros y organizacionales mediante la adopción de los valores más amplios para la participación de los interesados, así pues, la modificación se verá reflejado en la publicación del pliego de condiciones definitivo quedando de la siguiente manera:

Indicadores de Capacidad Financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	mayor o igual ≥ 1,74
Índice de Endeudamiento	menor o igual ≤ 0,65
Razón de Cobertura de Intereses	mayor o igual ≥ 1,30

Indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	mayor o igual ≥ 0.08
Rentabilidad sobre activos	mayor o igual ≥ 0.06

- **OBSERVACION DE *COMERCIALIZADORA SEMCAR SAS***, solicita:

Asunto: OBSERVACIÓN A LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

“Respetuosamente, solicitamos a la Entidad revisar los indicadores de capacidad financiera establecidos para el presente proceso, particularmente los siguientes:

Índice de liquidez: superior a 2,55.
Índice de endeudamiento: inferior a 0,53.

Si bien estos indicadores buscan determinar la capacidad de los proponentes para atender sus obligaciones y ejecutar adecuadamente el contrato, los niveles actualmente exigidos podrían limitar la participación de empresas que cuentan con capacidad técnica, experiencia y una estructura financiera suficiente para asumir las obligaciones derivadas del proceso. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes deben establecerse a partir del análisis del sector, teniendo en cuenta los riesgos, el valor, la forma de pago, el plazo y las condiciones particulares del contrato.

En consecuencia, su determinación no debería corresponder únicamente a la aplicación automática de valores financieros, sino guardar proporcionalidad con las necesidades reales de la contratación. La Agencia Nacional de Contratación Pública ha señalado que, aunque las entidades cuentan con autonomía para determinar la capacidad financiera requerida, esta decisión debe encontrarse debidamente sustentada en el estudio del sector y en los riesgos asociados al contrato, evitando establecer condiciones que restrinjan injustificadamente la libre concurrencia. Un índice de liquidez cercano a 2,00 representa que el proponente dispone de aproximadamente dos unidades de activo corriente por cada unidad de pasivo corriente, lo cual evidencia una capacidad relevante para atender sus obligaciones de corto plazo.

Asimismo, un nivel de endeudamiento de hasta 0,60 puede representar una estructura financiera admisible, siempre que sea analizado conjuntamente con otros elementos como el capital de trabajo, el patrimonio, la experiencia contractual, el plazo y la forma de pago. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente modificar los indicadores financieros de la siguiente manera: Índice de liquidez: mayor o igual a 1,90.

Índice de endeudamiento: menor o igual a 0,60. Estos valores continúan permitiendo verificar una condición financiera adecuada de los proponentes, sin reducir la protección de los intereses de la Entidad, y podrían favorecer una mayor concurrencia y pluralidad de oferentes. Subsidiariamente, en caso de mantenerse los indicadores inicialmente establecidos, solicitamos publicar o señalar dentro del estudio del sector el análisis estadístico, financiero y de riesgos que sustenta específicamente la exigencia de una liquidez superior a 2,55 y un endeudamiento inferior a 0,53, demostrando su relación directa con el valor, plazo, forma de pago y obligaciones del futuro contrato."

RESPUESTA: Al revisar la observación presentada, la Entidad respetuosamente se permite informar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, ha cumplido con el deber de realizar el análisis del sector relativo al objeto del presente proceso de selección, con el fin de determinar los requisitos habilitantes contemplados en el Proyecto de Pliego de Condiciones. En ese sentido, los requisitos relacionados con la capacidad financiera y capacidad organizacional fueron establecidos mediante el promedio de una muestra de cuatro (4) procesos de contratación adelantados por entidades públicas durante las vigencias 2024, 2025 y 2026, seleccionados por presentar características similares al presente proceso en cuanto a su objeto, cuantía, modalidad de selección y ubicación geográfica, priorizando procesos desarrollados en el departamento del Quindío y zonas cercanas, con el propósito de que los indicadores definidos reflejaran las condiciones del mercado correspondiente al objeto de la contratación.

No obstante lo anterior, la Entidad realizó un análisis integral de las diferentes observaciones presentadas por los interesados respecto de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional. Como resultado de dicho análisis, y con el propósito de fortalecer los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia, igualdad y selección objetiva, **la Entidad considera procedente acoger las observaciones**, ajustando los indicadores financieros y organizacionales mediante la adopción de los valores más amplios para la participación de los interesados, así pues, la modificación se verá reflejado en la publicación del pliego de condiciones definitivo quedando de la siguiente manera:

Indicadores de Capacidad Financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	mayor o igual ≥ 1,74
Índice de Endeudamiento	menor o igual ≤ 0,65
Razón de Cobertura de Intereses	mayor o igual ≥ 1,30

Indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	mayor o igual ≥ 0.08
Rentabilidad sobre activos	mayor o igual ≥ 0.06

Atentamente,

JHON MARIO LIEVANO FERNANDEZ
Secretario de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Departamento del Quindío

Proyecto componente técnico: Julián David Possada – Contratista TIC
Proyecto componente financiero: Juan David Arcila Cardona – Contratista TIC
Proyecto componente jurídico: Sandra Milena Gallego García Abogado Contratista S.TIC
Reviso componente jurídico: David Andrés Ochoa Quintero – Abogado Contratista S.TIC
Aprobó Componente Técnico: Orlando Mosquera Forero - Director Administrativo de Sistemas de I.I.T